

REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

DIARIO DE SESIONES

X PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1993

REUNION Nro. 14

10ma. SESION ORDINARIA, 29 de Julio de 1993

Presidente : César Abel PINTO
Secretario Legislativo : Marcelo ROMERO
Secretario Administrativo : Eduardo DELGADO

Legisladores presentes :

BIANCIOTTO; Oscar

MALDONADO; Miriam

BLANCO; Pablo Daniel

MARTINELLI; Demetrio

CABALLERO; Santos Domingo

PACHECO; Enrique Raúl

GOMEZ; Alberto Gustavo

PEREZ; Raúl Gerardo

MENDEZ; María Teresa

PIZARRO; Osvaldo Angel

JONJIC; María Ana

RABASSA; Jorge Oscar

FADUL; Liliana

SANTANA; María Cristina

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres, reunidos los señores legisladores provinciales en el recinto de la Legislatura Provincial, siendo las 10:35 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESION

Pte. (PINTO): Habiendo quórum legal, con quince legisladores presentes, se da inicio a la Sesión del día de la fecha.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLON

Pte. (PINTO): Invito a la Legisladora Maldonado a izar el Pabellón Nacional, a legisladores y público presente a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público presente se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos).

- III -

ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (PINTO): Por Secretaría Legislativa, se dará lectura al Boletín de Asuntos Entrados, del cual los señores legisladores tienen copia en su poder.

Sec. (ROMERO): "Asunto N° 250/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 149/93 adjuntando Decreto N° 1283/93 ratificando convenio suscripto entre la Provincia y la Armada Argentina (s/traslado de unidades navales al muelle auxiliar del Puerto de Ushuaia), para su aprobación.

Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 251/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 150/93 adjuntando Decreto N° 1282/93 ratificando convenio suscripto con la Armada Argentina (s/compromisos recíprocos), para su aprobación.

Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 254/93. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 8/93 adjuntando proyecto de ley modificando la Ley Provincial N° 65 (s/ente Fueguino de Turismo).

Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 255/93. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 9/93 adjuntando Decreto N° 1464/93 por el cual se veta totalmente el proyecto de ley sobre creación de los Consejos Comunitarios en los hospitales regionales.

Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 256/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 158/93 adjuntando Decreto N° 1432/93 ratificando convenio suscripto con la Armada Argentina, para su aprobación.

Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 257/93. Nota N° 159/93 adjuntando Decreto N° 1448/93 ratificando acta suscripta entre la Provincia y el Banco Hipotecario Nacional, para su aprobación.

Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 258/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 164/93 adjuntando Decreto N° 1513/93 ratificando convenio suscripto con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, para su aprobación.

Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 259/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 177/93 adjuntando Decreto N° 1554/93 ratificando convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, para su aprobación.

Girado a Comisión N° 3.

- 2 -

-Asunto N° 261/93. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 162/93 (Comisión del Legislador Rabassa).
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 265/93. Legislador Rabassa. Nota solicitando autorización para desarrollar el programa radial "La Ciencia del Fuego".
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 266/93. Comisión N° 5. Proyecto de resolución designando representantes titular y alternos ante el Consejo Provincial de Prevención y Lucha contra el Tráfico y Consumo indebido de Drogas y farmacotóxicos.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 267/93. Dictamen de Comisiones N° 1 y 2 en mayoría, sobre Asunto N° 241/93 (Dictamen de Comisión en Plenario sobre acuerdo para designar Director del Puerto Provincial), aconsejando su aprobación.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 268/93. Bloque de la Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial el Programa de Educación Comunitaria Ofreciendo Salud. (ECOS).
Girado a Comisión N° 5.

-Asunto N° 269/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial la vigésima Edición del Gran Premio de la Hermandad.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 270/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial las Jornadas de Capacitación Gremial, a realizarse en la ciudad de Ushuaia.
Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 271/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable a la niña Daiana Betsabé Salas.
Girado a las Comisiones N° 5 y 2.

-Asunto N° 272/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley creando un registro especial de electores.
Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 273/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley creando un subsidio a los trabajadores fueguinos sin empleo que se hubieren desempeñado en la actividad privada.
Girado a las Comisiones N° 3 y 2.

-Asunto N° 274/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley ratificando como ley Provincial la Ley Territorial N° 175 y sus modificatorias.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 275/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial el programa radial "Río Grande Estudiantil".
Girado a Comisión N° 4.

-Asunto N° 276/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley instituyendo el funcionamiento de centros de estudiantes en los establecimientos de enseñanza media y terciaria de la Provincia.
Girado a Comisión N° 4.

-Asunto N° 277/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución repudiando enérgicamente las actividades de relevamiento ideológico desarrolladas por fuerzas de seguridad nacionales y provinciales.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 278/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución repudiando enérgicamente las agresiones y amenazas dirigidas contra periodistas de distintos medios del país.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 279/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley prohibiendo en la Provincia la caza, comercialización e industrialización de pinnípedos, cetáceos, guanacos, zorros colorados y aves de cualquier

especie.

Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 280/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley estableciendo la designación de funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial "ad referéndum" de la Cámara hasta tanto ésta se expida sobre el particular.

Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 281/93. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de ley creando la Asociación de Obras Sociales de la Provincia.

Girado a Comisión N° 5.

-Asunto N° 282/93. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre trabajadores rurales.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 283/93. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial la vigésima Fiesta Provincial del Ovejero.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 284/93. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre el área del Ministerio de Salud y Acción Social.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 285/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe si adoptó recaudos para que el Gobierno Federal le otorgue participación concreta en el tema Malvinas.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 286/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre los Consejos Comunitarios de Salud al momento de dictarse el Decreto N° 1309/93.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 287/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Nacional informes sobre acuerdos bilaterales que se hubieren suscripto entre la República Argentina y Gran Bretaña sobre las Islas Malvinas.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 288/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley adhiriendo a la Ley Nacional N° 24.196 (s/régimen de inversiones para la actividad minera).

Girado a Comisión N° 3 y tratamiento preferencial sin fecha fija.

-Asunto N° 289/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución ratificando el Acuerdo Federal Minero suscripto en la ciudad de Buenos Aires.

Con pedido de reserva".

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

En relación a este asunto, que en Labor Parlamentaria se había convenido con pedido de reserva, este bloque va a mocionar que pase a ser estudiado por las Comisiones N° 3 y 2, porque entendemos que necesita un estudio más profundo, dado que también tiene connotaciones de carácter impositivo.

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado. Se gira a las Comisiones N° 3 y 2.

Sec. (ROMERO): "Asunto N° 290/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 190/93 adjuntando Decreto N° 1581/93 ratificando convenio suscripto entre las provincias y el Poder Ejecutivo Nacional sobre Pacto Federal Ambiental."

Girado a Comisión N° 4.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para incluir el Asunto N° 291, que es la resolución de la Comisión N° 3 sobre la Ley Forestal, para que pase a observación por cuatro días.

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Bianciotto.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para mocionar que apartándonos del Reglamento introduzcamos, para ser tratados en la sesión de hoy, los Asuntos N° 292 y 293/93, Dictámenes de Comisión en mayoría y minoría respectivamente, en relación a la creación del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

Sr. CABALLERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar que, apartándonos del Reglamento, incorporemos dos asuntos para ser incluidos en el Orden del Día. Uno es un proyecto de resolución, declarando de Interés Provincial el "Seminario de capacitación de recursos humanos en movilización comunitaria para la prevención del uso indebido de drogas". Y el segundo asunto, es la designación de los representantes de los bloques políticos de esta Legislatura, para integrar la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Situación Laboral, tal cual lo establece la Ley Provincial N° 87, en virtud de que se cumplen los plazos previstos en el artículo 4°.

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Caballero.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

- IV -

COMUNICACIONES OFICIALES

Sec. (ROMERO): "Comunicación Oficial N° 137/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 151/93 adjuntando Ley Provincial N° 79.

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 138/93. Diputado Nacional Jorge Bericua. Nota adjuntando informe respecto a la Resolución de Cámara N° 60/92 (Repudio a autorización dada a una empresa extranjera para que utilice aeropuertos argentinos como escala de vuelos a las Islas Malvinas).

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 139/93. Diputado Nacional Jorge Bericua. Nota acusando recibo de la Resolución de Cámara N° 53/93 y ofreciendo su colaboración cuando la Cámara lo estime necesario.

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 140/93. Diputado Nacional Jorge Bericua. Nota sobre Resolución de Cámara N° 103/93 y gestiones realizadas referentes a créditos del Banco Hipotecario Nacional.

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 141/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 153/93 adjuntando Ley Provincial N° 82.

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 142/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 154/93 adjuntando informe del Ministerio de Economía, solicitado mediante Declaración N° 002/93.

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 143/93. Diputado Nacional Jorge Bericua. Nota referente al recálculo de las deudas hipotecarias.

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 144/93. Diputado Nacional Jorge Bericua. Nota sobre Congreso "Desarrollo Regional y Cambio Global: Nuevos Escenarios".

Con comunicación a los bloques.

- 5 -

-Comunicación Oficial N° 145/93. IN.FUE.TUR. Nota referente a la inclusión de Río Grande en la política turística provincial.

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 146/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 154/92 adjuntando Decreto N° 1280/93 que ratifica el Anexo II del convenio suscripto con el Secretario de Planeamiento, Ciencia y Tecnología Provincial y el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de La Plata.

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 147/93. Cámara de Senadores de Santa Fe. Declaración adhiriendo a la IV Reunión Cumbre del Mercosur, a realizarse en la República del Paraguay.

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 148/93. Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa. Resolución creando la Comisión Legislativa Especial del Parlamento Patagónico.

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 149/93. Legislatura de la Provincia de Santa Cruz. Declaración manifestando preocupación por el presunto seguimiento ideológico en algunas provincias argentinas.

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 150/93. Cámara de Representantes de Misiones. Declaración sobre oposición a toda acción que derive en control ideológico y de actividades políticas.

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 151/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 156/93 adjuntando Decreto N° 1421/93 por el cual se convoca al electorado de la Provincia a elección de Diputados Nacionales.

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 152/93. Instituto Provincial de la Vivienda. Nota N° 2110/93 dando respuesta a informes requeridos mediante Resolución de Cámara N° 73/93.

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 153/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 160/93 dando respuesta a informes requeridos mediante Resolución de Cámara N° 86/93 (s/despidos en la empresa Panasonic).

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 154/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 161/93 dando respuesta a lo solicitado mediante Resolución de Cámara N° 85/93 (s/vacantes presupuestadas en la Administración Central).

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 155/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 162/93 dando respuesta a informes requeridos mediante Resolución de Cámara N° 112/93 (Referente a permisos de pesca otorgados por autoridades nacionales al buque Synark para operar en aguas jurisdiccionales provinciales).

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 156/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 163/93 adjuntando Decreto N° 1466/93 por el cual se reglamenta la Ley Provincial N° 70.

Girado a Comisión N° 4.

-Comunicación Oficial N° 157/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 165/93 adjuntando Ley Provincial N° 83, promulgada por Decreto N° 1534/93 mediante el cual se declara la nulidad del Decreto N° 1238/93 y se anula el registro cardinal y correlativo de Leyes Provinciales N° 76.

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 158/93. Consulado de Chile en Ushuaia. Nota N° 43/93 adjuntando copia del documento "Encuentro Interparlamentario y de Autoridades Regionales Argentino-Chileno" a realizarse en la ciudad de Punta Arenas.

Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 159/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 166/93 dando respuesta a lo solicitado por Resolución de Cámara N° 98/93 (s/reglamentación de la Ley Provincial N° 70 -Becas-).
Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 160/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 167/93 respondiendo a informes requeridos mediante Resolución de Cámara N° 40/93 (s/docentes).
Girado a Comisión N° 4.

-Comunicación Oficial N° 161/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 173/93 adjuntando Ley Provincial N° 84.
Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 162/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 174/93 adjuntando Ley Provincial N° 85.
Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 163/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 175/93 adjuntando Ley Provincial N° 86.
Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 164/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 176/93 adjuntando Ley Provincial N° 87.
Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 165/93. Cámara de Diputados de San Luis. Ley Provincial N° 4974 (Otorgando mandato a los senadores provinciales sobre reforma de la Constitución Nacional).
Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 166/93. IN.FUE.TUR. Nota adjuntando novedades sobre el Centro Antártico Fueguino.
Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 167/93. Legislatura de la Provincia de Río Negro. Comunicación N° 70/93 (s/aumentos de las tarifas de gas natural domiciliario).
Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 168/93. Secretario Coordinador de la Comisión Ejecutiva de la Eco Sur '92. Nota sobre la II Conferencia del Mercosur sobre medio ambiente y aspectos transfronterizos Eco Sur '93.
Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 169/93. Ministerio de Salud y Acción Social Provincial. Nota sobre "Seminario de capacitación de recursos humanos en movilización comunitaria para la prevención del uso indebido de drogas".
Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 170/93. Auditoría General. Nota sobre cumplimiento del Sr. Camilo Alves referente a presentación de la declaración jurada patrimonial (según Ley Provincial N° 30).
Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 171/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 179/93 adjuntando Decreto N° 1623/93 por el cual se convoca a la elección de los miembros del Consejo de la Magistratura.

-Comunicación Oficial N° 172/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 188/93 adjuntando Decreto N° 1620/93 dejando sin efecto la designación del Dr. Juan Carlos Ursi como Juez del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia.
Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 173/93. Legislatura de la Provincia de Río Negro. Comunicación N° 75/93 viendo con agrado la derogación de las Resoluciones N° 1, 2, 4 y 7/93 de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación.
Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 174/93. Auditoría General. Nota N° 761/93 comunicando que el señor Juan Carlos Moschen ha cumplimentado la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial.
Con comunicación a los bloques.

- V -

- 7 -

ASUNTOS DE PARTICULARES

Sec. (ROMERO): Asunto N° 010/93. Automóvil Club de Río Grande. Nota solicitando se declare de Interés Provincial a la XX Edición del Gran Premio de la Hermandad Argentino-Chileno. Con comunicación a los bloques.

- VI -

ASUNTOS RESERVADOS

Pte. (PINTO): Por Secretaría se dará lectura a los asuntos que por Labor Parlamentaria se les ha acordado su reserva para el tratamiento sobre tablas.

Sec. (ROMERO): 1) Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 1/07/93; 2) Asunto N° 261/93; 3) Asunto N° 265/93; 4) Asunto N° 266/93; 5) Asunto N° 267/93; 6) Asunto N° 269/93; 7) Asunto N° 274/93; 8) Asunto N° 277/93; 9) Asunto N° 278/93; 10) Asunto N° 282/93; 11) Asunto N° 283/93; 12) Asunto N° 284/93; 13) Asunto N° 285/93; 14) Asunto N° 286/93; 15) Asunto N° 287/93; 16) Asunto N° 292/93; 17) Asunto N° 293/93; 18) Asunto N° 294/93; 19) Asunto N° 295/93.

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores, los asuntos reservados para su tratamiento sobre tablas.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

- VII -

ORDEN DEL DIA

Pte. (PINTO): Por Secretaría, se dará lectura al Orden del Día.

Sec. (ROMERO): Orden del Día N° 1 - Aprobación del Diario de Sesiones del 1/07/93.

Orden del Día N° 2 - Asunto N° 261/93

Orden del Día N° 3 - Asunto N° 265/93

Orden del Día N° 4 - Asunto N° 266/93

Orden del Día N° 5 - Asunto N° 267/93

Orden del Día N° 6 - Asunto N° 269/93

Orden del Día N° 7 - Asunto N° 274/93

Orden del Día N° 8 - Asunto N° 277/93

Orden del Día N° 9 - Asunto N° 278/93

Orden del Día N° 10 - Asunto N° 282/93

Orden del Día N° 11 - Asunto N° 283/93

Orden del Día N° 12 - Asunto N° 284/93

Orden del Día N° 13 - Asunto N° 285/93

Orden del Día N° 14 - Asunto N° 286/93

Orden del Día N° 15 - Asunto N° 287/93

Orden del Día N° 16 - Asunto N° 292/93

Orden del Día N° 17 - Asunto N° 293/93

Orden del Día N° 18 - Asunto N° 294/93

Orden del Día N° 19 - Asunto N° 295/93

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores, el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

- 1 -

Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 1/07/93

Pte. (PINTO): Corresponde la aprobación del Diario de Sesiones de fecha 1/07/93, a consideración de los señores

- 8 -

legisladores.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

- 2 -

Asunto N° 261/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 162/93, por la cual se reconoce el gasto de pasaje Ushuaia - Buenos Aires - Santa Fé - Buenos Aires - Ushuaia y cuatro (4) días de viáticos al Legislador Jorge Rabassa, que asistirá a la Primera Asamblea Ordinaria del Parlamento Ecológico, a llevarse a cabo el día 30 del corriente mes en la ciudad de Santa Fe.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, la Resolución que se ha leído por Secretaría, se origina en una invitación del Senador Nacional doctor Antonio Cafiero, presidente de la Comisión de Ecología y Desarrollo Humano del Honorable Senado de la Nación, con motivo de la realización de la primera reunión plenaria del Parlamento Ecológico, que se realizará el 30 de julio en la ciudad de Santa Fé.

En esa oportunidad se aprobarán las normas básicas de funcionamiento interno del Parlamento Ecológico, en cuya redacción hemos participado en forma personal con el Legislador Bianciotto, en ocasión de la primera reunión convocada por dicha Comisión, y en otras dos oportunidades, a través del asesor jurídico del bloque de la Unión Cívica Radical, el doctor Carlos Balbín, en la ciudad de Buenos Aires. Ese texto ha sido recibido en nuestro bloque, ha sido distribuido a todos los bloques políticos y será tratado en la reunión de referencia. En esa oportunidad además, llevaré la propuesta de la realización de la Primera Asamblea General del Parlamento en forma conjunta con la segunda Fiesta Nacional de Medio Ambiente y Ecología a realizarse en Tierra del Fuego, del 6 al 11 de setiembre del corriente año. Gracias.

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución recientemente leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

- 3 -

Asunto N° 265/93

Sec. (ROMERO): "Ushuaia, julio 19 de 1993. Señor Presidente de la Legislatura Provincial. Dn. Miguel Angel Castro. De mi mayor consideración. Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a fin de solicitar, por su intermedio, autorización de la Legislatura Provincial a los efectos de continuar desarrollando las actividades que se detallan a continuación, en cumplimiento de disposiciones constitucionales.

A partir del mes de julio de 1993, he comenzado un programa de radio de frecuencia semanal, denominado "La Ciencia del Fuego", por la emisora local Radio FM Libre, con la conducción del periodista Pancho Burgos Romero.

Este programa está íntegramente dedicado a la divulgación de novedades y actividades científicas en Tierra del Fuego, la Patagonia y el mundo, con especial énfasis en los problemas ambientales y de los recursos naturales.

Nuestro espacio es el único en su género en la región, como asimismo el más austral del mundo y el más cercano a la Antártida, por la ubicación geográfica de Ushuaia.

Es nuestra intención que el programa sea irradiado, en un futuro cercano, por otras emisoras en la ciudad de Río Grande y otras localidades patagónicas.

Mi participación en el programa radial de referencia es absolutamente ad-honorem, corriendo por cuenta y responsabilidad exclusiva del señor Burgos Romero los gastos de producción y la comercialización del espacio, en caso de producirse ello.

- 9 -

En caso de ser concedida la autorización pertinente por la Cámara, agradeceré a Ud. contemple la posibilidad de gestionar ante la Legislatura, el conceder a nuestro programa el auspicio de la institución que Ud. dignamente preside -por supuesto sin cargo alguno- adhesión que nos honrará y que será leída durante la presentación de cada programa. Por otra parte agradecemos -desde ya- cualquier información de índole científica y académica que Ud. considere que merece plena difusión en el ámbito regional.

A la espera de una respuesta favorable, me despido de Ud. muy atentamente. Fdo. Jorge Rabassa - Legislador Provincial".

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, el artículo 92, inciso 2) de la Constitución Provincial establece que: "El cargo de legislador es incompatible con el desempeño de cualquier profesión o empleo público o privado, excepto los de carácter docente y las comisiones honorarias eventuales y previamente autorizadas por la Legislatura". En razón de haber iniciado esta actividad me ha parecido oportuno solicitar la autorización de la Legislatura, a los efectos de cumplir con este artículo constitucional. Gracias.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Es para señalar que desde este bloque, entendemos que no hay necesidad de autorizar al legislador para realizar este tipo de actividad, en razón de que el inciso 2) del artículo 92, lo que prohíbe es el desempeño de profesión o empleo y exceptúa, entre las profesiones y empleos, la docencia y las comisiones eventuales honorarias, en cuanto éstas constituyan el ejercicio de profesión y empleo.

En el caso del tema que nos ocupa y como el legislador lo plantea, de lo que se trata es de su participación en un programa radial de divulgación científica de interés general, que en su condición de científico tiene que aportar cosas de interés. Entendemos que esta actividad está dentro del ámbito de su exclusiva decisión y que no requiere la intervención del Cuerpo legislativo -y en este caso en particular- creemos que no es conveniente dar una autorización por las dudas -o por las dudas interpretativas-, porque creemos que debe respetarse a ultranza la libertad de las personas en el desarrollo de cualquier actividad que quieran desarrollar en cuanto no esté expresamente prohibida.

Y como en este caso, la Constitución no prohíbe este tipo de actividad, entendemos que no es necesaria la autorización. Esto quiere decir, que el bloque ve con beneplácito que el legislador intervenga o participe en ese programa, pero no se considera con derecho a autorizarlo; esto por un lado. Por el otro, tratándose del programa de que se trata -el que hemos escuchado- conocemos su contenido y nos parece de interés general, entendemos que sería importante que la Legislatura lo auspicie sin cargo alguno -como se dice-; en este caso, la moción concreta sería encomendar al señor Presidente para que emita la respectiva resolución por la cual la Legislatura auspicie este programa, y dentro de esta moción -si el resto de los legisladores la comparte- considerar que la autorización no es necesaria.

Pte. (PINTO): Ponemos a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Martinelli y el pedido formulado por el Legislador Rabassa.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

- 4 -

Asunto N° 266/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Legislador Enrique Pacheco como representante titular de esta Cámara ante el Consejo Provincial de Prevención y Lucha contra el Tráfico y Consumo Indebido de Drogas y Farmacotóxicos, y como representantes alternos a los señores Legisladores Miriam Maldonado y Jorge Rabassa.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (PINTO): Se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución recientemente leído por Secretaría, para ser votado en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

- 5 -

- 10 -

Asunto N° 267/93

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisiones N° 1 y 2 en mayoría. S/Asunto N° 241/93. Cámara Legislativa: Las Comisiones N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, y N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el Asunto N° 241/93, dictamen del plenario de legisladores sobre Asunto N° 162/93, Nota N° 109/93 del Poder Ejecutivo Provincial, solicitando acuerdo para la designación como Presidente de la Dirección Provincial de Puertos del señor Salvador Luis Guarrera y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan prestar el acuerdo solicitado. Sala de Comisión, 26 de Julio de 1993".

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Concédese el acuerdo, para la designación como Presidente de la Dirección Provincial de Puertos al señor Salvador Guarrera con D.N.I. N° 4.276.658, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 69.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Es para, como miembro informante de la Comisión, señalar que este dictamen se basa en haber encontrado que el postulante reúne los requisitos de idoneidad profesional y personales como para ser merecedor del acuerdo de este Cuerpo. Gracias.

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

- 6 -

Asunto N° 269/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial a la Vigésima Edición del "Gran Premio de la Hermandad", que se llevará a cabo los días 14 y 15 de agosto de 1993.

Artículo 2°.- Comuníquese al Automóvil Club "Río Grande".

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, no es ajeno para los habitantes de nuestra Provincia, la importancia y significación, que a través del tiempo, ha ido adquiriendo la realización del Gran Premio de la Hermandad, un evento que supera largamente a un hecho meramente deportivo para transformarse en un evento propiciatorio de un real y efectivo intercambio cultural entre dos países.

Ha quedado demostrado, en cada una de las oportunidades en que esta competencia se ha llevado a cabo en el transcurso de los últimos veinte años, que lo primordial no es ganar y alzarse con un trofeo, sino que lo que realmente se busca es compartir días de amistad y camaradería entre personas que por razones geográficas afines, viven y sufren a diario casi las mismas alternativas de vida.

Es también evidente que, con la realización de esta justa deportiva, se ha demostrado que la integración plena de países hermanos, que comparten profundas raíces históricas y culturales, es totalmente factible, -no olvidemos, señor Presidente, que en épocas en que manteníamos un diferendo limítrofe con el vecino país de Chile, el gran premio también se realizó- y que se da en forma totalmente natural la integración entre ambos, porque sus ciudadanos así lo entienden y desean, reconociendo como frontera común, sólo la lealtad y el respeto mutuo.

Señor Presidente, por estos argumentos es que solicito al resto de mis pares, aprueben el presente proyecto de resolución. Gracias.

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, para ser votado en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

- 11 -

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

- 7 -

Asunto N° 274/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Ratifícase como Ley de la Provincia la Ley Territorial N° 175 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

En Comisión

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Tratándose este asunto de un proyecto de ley, correspondería que la Cámara pase a sesionar en Comisión, a efectos de proceder a dictaminarlo.

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores, que la Cámara pase a trabajar en Comisión.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

El presente proyecto de ley tiende a devolver la posibilidad de que, determinadas instituciones sin fines de lucro y otras instituciones oficiales, puedan tener la exención del impuesto que prevé la Ley de Sellos, en función de que esta exención ha quedado sin efecto por el dictado de la Disposición Transitoria Tercera de la Constitución Provincial. En efecto, esta norma expresa que desde su entrada en vigencia, quedan derogadas todas las normas de alcance general o particular que establezcan reducción o eximición de tributos, que por su naturaleza deban ser recaudados por la Provincia.

Por otra parte, la propia Ley de Provincialización prescribe que subsistirán vigentes en la nueva Provincia las normas en vigor en el ex- Territorio en tanto no sean modificadas por la propia Ley 23.775, la Constitución Provincial o las leyes dictadas en su consecuencia.

La Ley Territorial N° 175 que establece el Impuesto de Sellos, contiene en sus artículos 47 y 48 determinadas exenciones que han sido ampliadas por las Leyes Territoriales 247 y 250. Tales exenciones quedaron sin efecto con la entrada en vigencia de la Ley Suprema Provincial por imperio de la Disposición Transitoria antes citada. Dado que los casos de exención o de reducción de impuestos previstos en las normas citadas deben ser contemplados en la legislación local por ser de interés para la comunidad, correspondería ratificar en su totalidad las leyes territoriales referidas a exención y a reducción de impuestos de sellos, a través de una norma provincial.

Por este motivo es que se propone el dictado de la ley cuyo proyecto se adjunta.

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de ley, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

En Sesión

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Solicito que la Cámara pase a Sesión, a efectos de votar el Dictamen aprobado en Comisión.

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

- 12 -

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Ratifícase como Ley de la Provincia la Ley Territorial N° 175 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores, el Dictamen de Comisión leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

- 8 -

Asunto N° 277/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Repudiar enérgicamente las actividades de relevamiento ideológico desarrolladas por fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, por constituir un grave atentado a la libertad de pensamiento y a la convivencia democrática pluralista.

Artículo 2°.- Reclamar al Poder Ejecutivo Nacional adopte las medidas necesarias para impedir, en cualquier organismo o dependencia de su jurisdicción, la realización de las actividades expresadas en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Comunicar al Congreso de la Nación, al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. JONJIC: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para fundamentar el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Con pesar, hemos tomado conocimiento que desde algún rincón del Poder Central se ha instruido a las fuerzas de seguridad nacionales y a algunas provinciales, para que efectúen, en distintos ámbitos, un relevamiento ideológico de la población, circunstancia que constituye una flagrante violación de preceptos constitucionales nacionales y ,en especial del derecho reconocido expresamente a todas las personas por el artículo 14, inciso 6) de la Constitución Provincial.

En efecto, esta norma expresa que: "Todas las personas gozan en la Provincia de los siguientes derechos:.. A la libertad de culto y profesión religiosa o ideológica que respeten los valores nacionales y los símbolos patrios. Nadie está obligado a declarar la religión que profesa o su ideología..."

Este precepto fue redactado con la intención de desterrar viejas prácticas que, al amparo de la doctrina de la seguridad nacional, registraban los antecedentes ideológicos de las personas, confeccionando verdaderos prontuarios con el pensamiento de la gente.

Cuando esta década de democracia nos había hecho olvidar aquellas metodologías, hoy nos sorprende e indigna el resurgimiento de estos procedimientos establecidos con fines inconfesables.

Por ello, este Cuerpo legislativo, interpretando el sentir del pueblo de la provincia expresado en su Constitución, debe expresar su más enérgico repudio a estas prácticas execrables que atentan contra la libertad de pensamiento y la convivencia, en un sano pluralismo democrático. Nada más.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, yo voy a apoyar desde mi bloque este proyecto, en la convicción de que es útil y es necesario dar, no sólo la mayor transparencia a cada acto de gobierno, sino también garantizar las libertades a cada uno de los habitantes de este suelo.

Pero me parecen muy arriesgados los conceptos de la legisladora, cuando dice textualmente: "...desde algún rincón del Poder Central se ha instruido a las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales..." ¿Tiene pruebas la señora legisladora de que desde el Poder Central se dieron estas órdenes?

Apoyo que se investigue y apoyo -reitero- que se dé mayor transparencia, apoyo las libertades individuales, apoyo la libertad porque también he sufrido -en algún momento- el oscurantismo de casi diez años que tuvimos. Pero, por favor seamos más mesurados en las expresiones y no ataquemos al Poder Central si no tenemos pruebas de ello. Gracias, señor Presidente.

Sra. JONJIC: Pido la palabra.

Todos conocemos a través de los medios de difusión, las connotaciones de esta situación. Hablamos solamente "...desde algún rincón del Poder Central...", porque como han habido afirmaciones y negaciones con respecto a las órdenes que han emanado desde algún rincón -como dije anteriormente- evidentemente existe. No podemos desconocer esto, si bien nosotros no puntualizamos sobre qué autoridades cabe la responsabilidad. Pero creo que es más riesgoso permitir que sucedan estas cosas que tener temor por ponerlas en evidencia. Gracias.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

No existe ningún temor, reitero por tercera vez que soy partidaria de que se investigue. Pero no hace mucho tiempo en esta Cámara señor Presidente, denunciarnos -y en eso estuvimos muchos de acuerdo- la falta de libertad de prensa que había en nuestra Provincia, cuando teníamos los legisladores una gran dificultad para acceder a medios de comunicación como el Canal 11, por ejemplo; y sin embargo, cuando nosotros tuvimos contacto con los funcionarios de gobierno, se nos informó que ellos no sólo no habían dado ninguna instrucción para que esto sucediera, sino que además desconocían que esto pasaba, y esto está atentando también contra una libertad, que es la libertad de expresión.

Por eso reitero, que cuando se refiere al Gobierno Central o a algún lugar del Poder Central, yo creo que se está puntualizando demasiado. Por otra parte, los medios de comunicación también hablan a veces sobre suposiciones. Yo no estoy negando la realidad, simplemente no me puedo guiar solamente por lo que dice un diario; entonces, cuando vamos a acusar a alguien, tengamos las pruebas. Gracias, señor Presidente.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, el bloque de la Unión Cívica Radical adelanta su voto favorable al proyecto de resolución como ha sido leído por Secretaría y adhiere en su totalidad a los términos expresados por la Legisladora Jonjic. Gracias.

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

- 9 -

Asunto N° 278/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Repudiar enérgicamente las agresiones y amenazas dirigidas por minúsculos grupos de inadaptados contra periodistas de distintos medios del país.

Artículo 2°.- Expresar profunda preocupación por la reiteración de este tipo de hechos que constituyen verdaderos ataques a la democracia y a la República.

Artículo 3°.- Comunicar al Congreso Nacional, al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Señor Presidente, en los últimos días los medios masivos de comunicación dan cuenta de agresiones y amenazas a distintos periodistas. Afortunadamente, estas actitudes irracionales que pretenden coartar las libertades fundamentales de los ciudadanos, expresadas en la Ley Suprema Nacional y conquistadas con el esfuerzo, coraje y sacrificio de muchos trabajadores de la prensa oral y escrita, han merecido el repudio generalizado.

La libertad de expresión es propia de todos los habitantes, pero cuando ésta se ejerce informando al pueblo, se convierte en el correlato del derecho a la información, establecido implícitamente en la Constitución Nacional y explícitamente en la Carta Magna Provincial, en su artículo 46.

Las agresiones o amenazas contra quienes ejercen la trascendente función de informar, constituyen un atentado a la democracia y a la República, ya que uno de los rasgos propios de ésta, es la publicidad de los actos de gobierno.

Por ello, los legisladores del bloque del Movimiento Popular Fuegoño, solicitan a sus pares la aprobación del proyecto de resolución por el que se expresa un enérgico repudio a este tipo de actitudes que ponen en riesgo la libertad.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para adherir en su totalidad al proyecto de resolución que se ha leído por Secretaría y quiero decir aquí, señor Presidente, que entiendo que las ideas se combaten con la razón, no con la fuerza y que estos actos, señor Presidente, son verdaderos actos de barbarie y cobardía, que no podemos sino repudiar plenamente. Gracias.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, el bloque de la Unión Cívica Radical adelanta el voto afirmativo al proyecto de resolución que se encuentra en consideración y en todos los términos expresados por las legisladoras preopinantes. Gracias.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

- 14 -

Señor Presidente, es para adelantar el apoyo al proyecto presentado por el bloque del Movimiento Popular Fueguino y recordar que la mano de obra desocupada que proviene de los procesos de reorganización -entre comillas- nacional de nuestra tristemente célebre historia de violaciones a la Constitución Nacional, sigue funcionando. Por suerte los argentinos no han perdido la memoria en esta oportunidad y reaccionan con la vehemencia y la necesaria prontitud de un pueblo sensibilizado por una historia oscura y que todavía la siente presente en cada acto de vandalismo como éste. Nada más, señor Presidente.

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

- 10 -

Asunto N° 282/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe, a través de los organismos pertinentes, sobre las siguientes cuestiones relacionadas con los trabajadores rurales:

- a) Régimen laboral;
- b) condiciones de vida, estado de las viviendas y gamelas;
- c) si se les provee ropas adecuadas para desarrollar las tareas al aire libre, teniendo en cuenta las inclemencias climáticas;
- d) salarios que perciben;
- e) si se efectúan los aportes que por ley les corresponden;
- f) medidas implementadas para atender la salud del trabajador rural y su grupo familiar;
- g) si cuentan con medios de comunicación en los distintos puestos como para solicitar ayuda en casos de emergencia;
- h) posibilidades de acceso de los hijos a la educación;
- i) calidad de la alimentación del trabajador rural y su grupo familiar.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Señor Presidente, desde hace algún tiempo, en nuestro bloque venimos recibiendo una serie de denuncias relacionadas con los trabajadores rurales. No hace mucho tiempo atrás, nos tocó tratar en esta misma Cámara una situación muy especial que estaban viviendo los obreros de un aserradero, que habían sido abandonados prácticamente a su propia suerte por los empleadores. No son diferentes, en este caso, las situaciones que están viviendo muchos de los trabajadores rurales, especialmente aquéllos que están en los puestos de estancia, donde hemos tenido conocimiento de que, ante emergencias, no han tenido formas de comunicarse con el casco central de la estancia y mucho menos con puestos de salud o con poblaciones, para poder ser atendidos. También tenemos conocimiento de que muchos de ellos están en una situación totalmente irregular, con salarios que en muchos casos no alcanzan a los ciento cincuenta pesos mensuales, sin ningún tipo de provisión de elementos y en épocas invernales -inclusive en muchos casos-, se han quedado hasta sin alimentos en los puestos de las estancias.

Nuestra Provincia, que fundamentalmente se basa en el trabajo, no puede dejar de lado un sector tan importante de trabajadores, como son los trabajadores rurales y muchas veces, desde este bloque, hemos venido diciendo que tenemos una deuda grande con los trabajadores del campo, que son una de las principales fuentes de recursos de la Provincia, que son los reales productores de un orgullo lanero reconocido en todo el mundo y que es -realmente- la gente que está más marginada. En muchos casos, no pueden mandar -ni siquiera- sus hijos a la escuela; en muchos casos, la calidad de la alimentación es mala y, ante estos hechos y estas denuncias, desde nuestro bloque decidimos -fundamentalmente- pedir la información oficial para poder contar con los datos precisos y, de allí en más, poder encaminar las soluciones que el sector de los trabajadores rurales está reclamando.

Es por ello, que pedimos a nuestros pares nos acompañen en el presente proyecto. Gracias.

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para ser votado en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

- 15 -

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

- 11 -

Asunto N° 283/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial la realización de la XX Fiesta Provincial del Ovejero, que se llevará a cabo en el mes de marzo del próximo año.

Artículo 2°.- Facultar al señor Presidente para que designe una comisión de legisladores, a fin de asistir a dicho evento en representación de la Legislatura Provincial.

Artículo 3°.- Invitar al Poder Ejecutivo Provincial a adoptar idéntica actitud.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Señor Presidente, este asunto tiene una íntima relación con el asunto anterior y digo que tiene una íntima relación porque, a pesar de las condiciones adversas que fundamentalmente tiene el trabajador rural, nos viene dando una muestra del orgullo que siente por la tarea que realiza, dado que desde hace diecinueve años viene realizando su fiesta provincial y en el próximo mes de marzo, con orgullo, festejarán los veinte años ininterrumpidos de la Fiesta Provincial del Ovejero.

En estas oportunidades, en estas fiestas provinciales, el trabajador rural muestra con orgullo la destreza de sus colaboradores y de sus compañeros de todo el año, que no son precisamente otros hombres, sino que son sus perros ovejeros, de los cuales siempre se enorgullece por la destreza en cumplir las tareas sin lastimar al animal y de su único medio de transporte, el caballo, que es al único que puede recurrir cuando tiene una emergencia.

Desde nuestro bloque queremos declarar de Interés Provincial esta fiesta, porque entendemos que es la reivindicación del trabajador rural; y por ello, entre los artículos del proyecto de resolución, solicitamos que el Poder Ejecutivo adopte igual resolución y que esta Legislatura se haga presente en la Fiesta del Ovejero, con una representación oficial, a fin de -de alguna manera- dar el apoyo que el trabajador rural está necesitando y -precisamente- en el día donde se enorgullece en demostrar sus habilidades.

Es por eso, que pedimos a nuestros pares acompañen el presente proyecto de resolución. Gracias.

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

- 12 -

Asunto N° 284/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe, a través del organismo correspondiente, sobre los puntos que se detallan a continuación:

a) Cantidad de camas disponibles para la internación en el Hospital Regional Río Grande, y su distribución por áreas;

b) demanda aproximada de camas durante la época invernal, discriminadas por áreas;

c) si se han dado casos donde fue necesario dar de alta a pacientes en período de recuperación, para dejar dichas camas a otros pacientes;

d) si se han producido faltas de coordinación entre las áreas de internación, enfermería, dietista y cocina, que pudieran haber dejado a pacientes sin alimentos o con alimentos contraindicados por el profesional tratante;

e) si se toman represalias contra las personas que expresan sus quejas, o hacen pública su disconformidad con el servicio que presta el hospital, como lo expresara el ciudadano que públicamente denunció su caso a través del periódico El Sureño, de fecha 16 de julio de 1993, en la página 7;

f) en caso de que algunos de los hechos enunciados en los puntos anteriores se hubiesen producido, qué medidas se tomaron para subsanarlos.

- 16 -

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

El día 18 de julio, el periódico El Sureño publica una grave denuncia de un habitante de la ciudad de Río Grande. Este hecho conmocionó a toda la comunidad, porque la denuncia hacía específica mención que a un enfermo, que estaba recuperándose de una afección pulmonar, se le dio de alta para darle lugar a otro enfermo que -teóricamente- tenía más necesidad, y realmente produjo malestar y conmoción dentro de los medios de comunicación. Personalmente, como usuario del hospital de Río Grande, nunca pude constatar elementos de esta naturaleza, a pesar de haber tenido miembros de mi familia internados en varias oportunidades, dentro del nosocomio.

Pero como es norma y costumbre de nuestro bloque, nunca nos quedamos con el sonido de una sola campana; siempre requerimos la información oficial, porque entendemos que en esta oportunidad habrá que deslindar las responsabilidades del caso, y fundamentalmente aclararle a la comunidad de esta situación anormal; en sí la denuncia es grave, pero también se denunciaban otra serie de hechos en el mismo artículo, y luego en comentarios radiales salieron otras personas que decían que les habían pasado cosas similares, y otras personas -como en mi caso personal- sin quejas en el funcionamiento del hospital.

Entonces, considero que corresponde que el Poder Ejecutivo realice la investigación necesaria y envíe la información a esta Cámara para que, de allí en más, podamos tomar las medidas que corresponda, ya sea por una falsa denuncia o porque el hecho se produjo, y realmente ver cuál es la responsabilidad que le cabe a quienes tomaron la medida.

Es por ello que presentamos el presente pedido de informes y solicitamos a nuestros pares acompañen al mismo.

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución, para ser votado en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

- 13 -

Asunto N° 285/93 y 287/93 (unificados)

Sec. (ROMERO): Señor Presidente, corresponde el tratamiento del Asunto N° 285/93. La autora del mismo ha entregado a la Secretaría un texto ordenado de los asuntos N° 285 y 287/93 unificados, del que procede a su lectura.

-Asunto N° 285/93. "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe, a esta Cámara:

a) Si el Poder Ejecutivo Provincial adoptó recaudos para que el Gobierno Federal le otorgue participación concreta en el asunto Malvinas;

b) de haberse tenido participación, cuál ha sido ésta.

Artículo 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional informe, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre:

a) Los acuerdos bilaterales que se hubieren suscripto entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña, en relación a las Islas Malvinas;

b) acciones a seguir por parte de la Cancillería Argentina respecto a la recuperación definitiva de las Islas Malvinas.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero recordar aquí que por Resolución N° 060/93 dada en la sesión del día 6 de mayo, esta Cámara resolvió en su artículo 6° textualmente: "Reclamar al Poder Ejecutivo Provincial adopte todos los recaudos a su alcance para que el Gobierno Federal le otorgue participación concreta en los asuntos que afecten directa o indirectamente los intereses de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur."

¡Y vaya señor Presidente, si la cuestión Malvinas afecta a nuestros intereses!, porque las Malvinas son argentinas, pero simultáneamente son fueguinas y forman parte de nuestra Provincia como nuestra Provincia es parte indisoluble de nuestra Nación.

Señor Presidente, el diario Clarín del 28 de julio de este año, en la nota que titula "Londres no acepta cambios en Malvinas" entre otras cosas señaló: "De esta forma, el diplomático del Foreign Office se refirió implícitamente a la idea que el canciller Guido Di Tella lanzó la semana pasada, en el sentido de declarar a Malvinas como un estado libre asociado de la Argentina, en un intento de reabrir las negociaciones, que se

- 17 -

encuentran cerradas desde la guerra de 1982.

La alternativa a la elección de Tierra del Fuego, que era la vieja posición argentina, Di Tella la dio a conocer luego de haber hablado, hace dos semanas, ante el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas", continúa expresando el diario "...el estudio de ese nuevo status para las Islas, se complementará con un viaje que, dentro de dos semanas, Di Tella realizará a Ushuaia para explicar por qué las Malvinas no deberían pasar a estar bajo jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego"; y ante noticias de tal magnitud, este bloque se ve en la obligación de rechazar todo intento en tal sentido y de realizar todas las investigaciones necesarias a efectos de que esta noticia sea clarificada.

Señor Presidente, los patagónicos hemos estado acostumbrados a soportar, históricamente, todo tipo de manejos que los distintos gobiernos nacionales nos han querido imponer, pero este "estar acostumbrados" señor Presidente, no significa de ninguna manera, aceptarlos. Así los fueguinos se lo demostramos al gobierno del doctor Alfonsín cuando, en el año 1984, previo informe Delpuch se perdieron las islas Picton, Nueva y Lennox. El año pasado, los pueblos y ciudades de la Patagonia le dijimos "no" a la pretendida entrega de los Hielos Continentales, y el pueblo fueguino sin distinción de banderías políticas, se movilizó para rechazar enérgicamente aquel intento.

Señor Presidente, el sentimiento de pertenencia que los argentinos, y muy especialmente los fueguinos, tenemos sobre nuestras Islas Malvinas, siempre y desde todos los bloques políticos a través de los tiempos han sido expuestos en esta Cámara; a nadie le escapa que los acontecimientos bélicos se vivieron con expectativa en todo el país, pero que sin duda -especialmente a los fueguinos- nos dejó profundas heridas.

Por eso, a partir de la Ley de Provincialización, los fueguinos vimos colmadas nuestras aspiraciones de integrar estas islas a nuestra naciente Provincia; pero, señor Presidente, parece ser que nuestra lucha por estas queridas e irrenunciables islas, deberá ser sin descanso y nuestras voces deberán ser escuchadas por todos los rincones del país.

Señor Presidente, en breves días recibiremos la visita del canciller Di Tella, quien según el diario La Nación de fecha 26 de julio expondrá también al Gobierno y a la Legislatura Provincial, otros temas vinculados con la relación con Gran Bretaña y los kelpers.

Es en esta oportunidad señor Presidente, cuando el Gobierno de la Provincia deberá ponerse al frente de nuestro pueblo, y hacerle saber al Canciller que los fueguinos entendemos que las Malvinas forman parte de nuestra Provincia y en honor a los que entregaron su vida para defenderlas, en reconocimiento a nuestros ex-combatientes es que no renunciaremos a nuestras islas, ni permitiremos que se negocie de ninguna manera nuestra soberanía. Muchas gracias.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, considero que -dada la urgencia del tema- dado que nos hemos informado a través de la prensa que la visita del señor Canciller a Ushuaia se realizaría los días 9 y 10 del mes de agosto y de concretarse ello, sería muy importante que este pedido de informes se hiciera con carácter de urgente al Poder Ejecutivo Provincial, y quizás sería conveniente también facultar al Presidente de esta Cámara para estructurar algún tipo de reunión previa entre el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y el Poder Judicial de la Provincia -que ya va a estar constituido- para discutir este tema en profundidad antes de la visita del señor Canciller. Es una moción, señor Presidente.

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Rabassa con respecto al proyecto presentado por la Legisladora Fadul.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

Cuarto Intermedio

Pte. (PINTO): Desde Presidencia se solicita un cuarto intermedio de diez minutos, para redactar la resolución.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado el cuarto intermedio.

Es la hora: 11,40

Es la hora: 12,00

Pte. (PINTO): Se levanta el cuarto intermedio.

Sec. (ROMERO): Asuntos N° 285 y 287/93, se procede a dar lectura de la modificación del artículo 1°.

"Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe, con carácter de urgente, a esta Cámara:
a) Si el Poder Ejecutivo Provincial adoptó recaudos para que el Gobierno Federal le otorgue participación concreta en el asunto Malvinas;
b) de haberse tenido participación, cuál ha sido ésta".

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

- 14 -

Asunto 296/93

Sec. (ROMERO): Señor Presidente, con respecto a la moción del Legislador Rabassa se ha producido un proyecto de resolución, del que se procede a su lectura.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Encomendar al señor Presidente de esta Cámara, convoque a una reunión conjunta de los Poderes constituidos de la Provincia, previa al arribo del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, a efectos de tratar cuestiones referentes a las Islas Malvinas.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

- 15 -

Asunto N° 286/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe, a través del área correspondiente, sobre los siguientes puntos:

a) Montos con que contaban los respectivos Consejos Comunitarios de Salud al momento del dictado del Decreto N° 1309/93, de fecha 22 de junio;

b) especifique detalladamente indicando fecha y montos respectivos, los gastos realizados en todo concepto -de haberse efectuado- en relación a los montos a que se refiere el punto "a" de la presente;

c) montos ingresados a los Hospitales de Ushuaia y Río Grande en concepto de recaudación desde la fecha de vigencia del Decreto Provincial N° 1309/93 a la fecha, y destino detallado que se les diera.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, desde un principio -desde esta bancada- se impulsó la creación por ley de los Consejos Comunitarios de Salud a efectos de dotarlos de mayor jerarquía y estabilidad en el tiempo. Fue así, señor Presidente, que entendiéndolo de la misma manera mis compañeros de los bloques del FRE.JU.VI. y Nueva Dirigencia Justicialista, como así también con el apoyo de mis pares de la bancada radical, con fecha 1° de julio, esta Cámara sancionó la ley respectiva.

Sin embargo, señor Presidente, el Poder Ejecutivo Provincial la vetó totalmente. Hoy, es interés de este bloque contar con la información que mediante este proyecto de resolución se peticiona. Por ello es que solicito de mis pares me acompañen, para que este proyecto pueda ser dictado en la fecha. Gracias.

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, para su aprobación en general y en particular.

- 19 -

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

- 16 -

Asuntos N° 292 y 293/93

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisiones N° 2 y 1 en mayoría. Sobre Asuntos N° 159 y 181/93. Cámara Legislativa: Las Comisiones N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal y N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, han considerado los dictámenes de Comisión N° 2 y 1 sobre los Asuntos N° 158 y 181/93, s/Asunto N° 055 Creación del Instituto de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 28 de Julio de 1993."
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

INSTITUCION DEL ORGANO, JURISDICCION, OBJETO

Artículo 1°.- Créase el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) que actuará como organismo descentralizado con carácter autárquico, en la esfera del Ministerio de Salud y Acción Social.

Artículo 2°.- El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas tendrá competencia en todo el ámbito territorial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Tendrá su domicilio legal en la Capital de la Provincia, quedando facultado para establecer u operar con sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar de la República.

Artículo 3°.- El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas tendrá como objetivo principal la autorización, regulación, control, administración, explotación y demás actividades inherentes a los juegos de azar, mecánicos, electrónicos, electromecánicos, de habilidad o destreza, y de todas aquellas acciones que generen apuestas o que impliquen sorteos de premios u obsequios, por cualquier medio, forma o motivo, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo.

A tal efecto, podrá ejercer sus funciones en forma directa, como así también a través de concesiones o permisos a particulares, o con entidades nacionales, provinciales, interprovinciales o municipales.

CAPITULO II

DE LA DIRECCION, ESTRUCTURA

Artículo 4°.- La Dirección y Administración del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas estará a cargo de un Presidente, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura, el que no será necesario para su remoción.

A los fines escalafonarios, el Presidente tendrá rango equivalente al de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 137 de la Constitución Provincial.

Artículo 5°.- El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas contará con dos (2) Secretarios, uno Administrativo y otro de Juegos, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Presidente del Instituto, de quien dependerá en forma directa. Sus remuneraciones serán el equivalente al ochenta por ciento (80%) de la del Presidente.

Los Secretarios deberán ser argentinos, mayores de veinticinco (25) años, contar con tres (3) años de residencia y poseer reconocidas condiciones de moralidad.

Artículo 6°.- El plazo de mandato del Presidente y los Secretarios no podrá exceder al de la autoridad que los designó y podrán ser removidos por ésta en cualquier momento.

El ejercicio de dichos cargos es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo o función en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, salvo la docencia.

Artículo 7°.- No podrán ser Presidente ni Secretarios:

- a) Los inhabilitados por la Constitución Provincial para ejercer cargos electivos;
- b) quienes estén bajo proceso por los delitos previstos en los Títulos VI y VII, del Libro II del Código Penal;
- c) quienes estén inhabilitados para el desempeño de cargos públicos;
- d) quienes hayan sido cesanteados o exonerados de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal;

- 20 -

- e) los condenados por cualquier delito doloso;
- f) los fallidos, los concursados y los inhabilitados para el uso de cuentas bancarias o el libramiento de cheques;
- g) quienes estén vinculados a las actividades a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley, como así también en las que tenga intervención el Instituto;
- h) quienes en los últimos diez (10) años hayan sido sancionados, suspendidos o condenados por normas que reprimen los juegos de azar.

Artículo 8°.- En caso de ausencia o impedimento temporario del Presidente, sus funciones serán ejercidas por el Secretario que aquél designe mediante acto resolutivo que dictará al efecto.

Artículo 9°.- El Presidente es el representante legal del Instituto y tendrá como funciones:

- a) Aplicar y hacer cumplir esta Ley, su reglamentación, y toda norma vigente o que se dicte en el futuro que tenga relación con el objetivo del Instituto;
- b) representar al Instituto en todas sus actividades y formular los objetivos generales de las mismas;
- c) elaborar el presupuesto de gastos e inversiones para su incorporación en el Presupuesto General de la Provincia;
- d) aprobar la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados e inventario de bienes de uso, de lo que informará al Poder Ejecutivo;
- e) aprobar la estructura orgánica y funcional del Instituto, el manual de funciones y la planta de personal;
- f) nombrar, contratar, promover y remover al personal del Instituto, con sujeción a las normas legales vigentes;
- g) autorizar al personal del Instituto para el cumplimiento de horarios plenos, extraordinarios, comisiones de servicio y goce de francos compensatorios;
- h) conceder licencias y aplicar sanciones al personal, pudiendo delegar dichas funciones a personal jerárquico del Instituto;
- i) disponer la sustanciación de sumarios administrativos e investigaciones;
- j) otorgar y revocar poderes generales y especiales, así como designar a las personas que asumirán la representación en juicio de la institución;
- k) aprobar el sistema contable y el de contrataciones conforme a la legislación vigente;
- l) mantener invertidos los fondos que constituyen el patrimonio del Instituto, como los que le corresponda administrar con ajuste a lo previsto en esta Ley;
- m) estar en juicio, sea como demandante o demandado; transigir y celebrar acuerdos judiciales o extrajudiciales; acordar quitas o esperas y ejercer toda otra acción jurídica en la forma más amplia y conveniente;
- n) disponer de los créditos presupuestarios, autorizar el movimiento de fondos y emitir órdenes de pago, conforme a su finalidad y con sujeción al régimen de contrataciones que se adopte;
- ñ) adquirir, enajenar y permutar bienes muebles e inmuebles, contratar préstamos, locaciones, finanzas, comodatos y, en general, celebrar todo contrato útil y conveniente a los fines del Instituto; constituir y aceptar derechos de hipoteca prendas o cualquier otro derecho real o de uso, goce o garantía;
- o) celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales, interprovinciales, municipales e internacionales, públicos o privados, para el estudio y desarrollo de las actividades que esta Ley le impone;
- p) fijar los cánones de las actividades a concesionar a terceros, así como las alícuotas por la autorización de rifas, bonos, bingos y sorteos de cualquier tipo;
- q) sancionar a los permisionarios, agentes, subagentes y concesionarios de las actividades de competencia del Instituto;
- r) autorizar las pautas publicitarias de las actividades del Instituto;
- s) designar comisiones para el estudio de asuntos determinados, así como controlar y evaluar mediante auditorías internas o externas las actividades del Instituto;
- t) dictar los reglamentos internos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que esta Ley y demás normas le establezcan;
- u) disponer la caducidad o suspensión de concesiones o autorizaciones, quedando facultado para requerir el auxilio de la fuerza pública a efectos de cumplimentar las mismas y proceder a clausuras de locales ante violación o incumplimiento de las normas que regulen la actividad;
- v) ejecutar los demás actos necesarios para el debido cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- w) delegar en los funcionarios o personal jerarquizado del Instituto las facultades acordadas en los incisos h), i), j), q), s) y u) precedentes debiendo en tales supuestos dictar el acto pertinente que así lo disponga.

Artículo 10.- El Secretario Administrativo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordinar el funcionamiento administrativo de las distintas áreas del Instituto en base a las directivas emanadas del Presidente;
- b) proponer al Presidente la optimización de la organización interna del organismo;
- c) proponer las sanciones disciplinarias al personal de su área, como así también las promociones y reubicaciones que estime necesarias;
- d) suscribir conjuntamente con el Presidente, las resoluciones que competen a su área;
- e) suscribir, previa firma del personal responsable de la Tesorería del Instituto, cheques, depósitos y toda otra operación bancaria o financiera;

f) organizar técnica y administrativamente las distintas áreas de la Secretaría, elaborando sus planes de trabajo para consideración del Presidente;

g) toda otra función que el Presidente le delegue o asigne mediante acto expreso que dictará al efecto.

Artículo 11.- El Secretario de Juegos tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Elaborar el plan de trabajo de la Secretaría y presentarlo ante la Presidencia para su aprobación;

b) mantener contacto activo y permanente con los distintos sectores que participan en la actividad del Instituto, particulares, provinciales, nacionales o internacionales;

c) brindar información y efectuar la promoción de los temas específicos de juegos;

d) elaborar un sistema de asesoramiento sobre todas las actividades lúdicas del Instituto;

e) elaborar y proponer al Presidente proyectos de nuevas actividades;

f) elaborar y elevar al Presidente, el análisis, las proyecciones y perspectivas de cada juego que se administra;

g) suscribir, conjuntamente con el Presidente, las resoluciones correspondientes al área de su competencia;

h) proponer las sanciones disciplinarias al personal de su área, como así también las promociones y reubicaciones que estime necesarias;

i) organizar técnica y administrativamente las distintas áreas de la Secretaría, elaborando sus planes de trabajo y elevándolos a consideración del Presidente;

j) toda otra función que le asigne o delegue el Presidente del Instituto mediante acto expreso que dictará al efecto.

Artículo 12.- La estructura interna del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas será diagramada y aprobada por su Presidente, teniendo en cuenta el mejor aprovechamiento de los recursos y los objetivos establecidos en la política del sector.

El personal que preste servicios en el mismo se regirá por la normativa aplicable al personal de la Administración Pública Provincial.

CAPITULO III

DEL REGIMEN DE CONTROL Y FISCALIZACION

Artículo 13.- El contralor de las operaciones del Instituto será ejercido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Hasta tanto el mismo se constituya y comience a funcionar, dicho control competará a la Auditoría General.

Artículo 14.- El Instituto podrá disponer la contratación de auditorías externas, parciales o generales, ya sean de tipo contable o técnicas, sin que ello limite el contralor determinado en el artículo precedente.

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS

Artículo 15.- Serán recursos del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas:

a) Los fondos que le asigne anualmente la Ley de Presupuesto;

b) el producido de la explotación por sí de las actividades establecidas en el artículo 3° de la presente;

c) los cánones, tasas o cualquier otro ingreso que se establezcan por la explotación de las actividades del Instituto, ya sea a través de terceros o por convenios suscriptos con organismos nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales o internacionales;

d) el producido de multas, recargos, intereses o cualquier tipo de sanción pecuniaria que aplique en uso de las facultades que le acuerda esta Ley y la legislación complementaria que se dicte al efecto;

e) los aportes que se fijan por leyes especiales;

f) el producido de la venta, concesiones o locación de los bienes de su propiedad;

g) todas las sumas que perciba en concepto de reintegros, reembolsos y cualquier otro beneficio proveniente de normas legales vigentes y de promoción económica y aduanera;

h) las donaciones, legados y subsidios que pudiera percibir;

i) lo que perciba por autorizaciones de rifas, bonos, bingos y sorteos de cualquier tipo;

j) los intereses de las colocaciones financieras o bursátiles;

k) los aportes que pudiera percibir por convenios, tratados, acuerdos o negociaciones especiales con entidades públicas o privadas;

l) todas las sumas que perciba por coparticipación de organismos nacionales o internacionales, públicos o privados;

ll) todas las sumas que perciba por coparticipación de organismos nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales o internacionales, públicos o privados;

m) las utilidades que se originen por la evolución natural del capital;

n) todo otro aporte o ingreso dispuesto por leyes o decretos o cuya percepción sea compatible con la naturaleza del Instituto y su actividad.

Artículo 16.- El patrimonio inicial del Instituto se constituirá con los bienes que actualmente se encuentran afectados a la Dirección de Juegos de Azar de la Provincia. A tal efecto, y dentro de los sesenta (60) días de

promulgada la presente Ley, el Poder Ejecutivo, a través de la dependencia competente, determinará el estado patrimonial de aquélla, quedando todos los bienes, derechos y obligaciones, transferidos al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

CAPITULO V

DE LAS INVERSIONES. DISTRIBUCION DEL PRODUCTO

Artículo 17.- Las disponibilidades del Instituto podrán ser invertidas en:

- a) Operaciones bancarias;
- b) adquisición de moneda extranjera;
- c) adquisición de inmuebles en cualquier lugar de la República que sean necesarios para los fines del Instituto.

Artículo 18.- Ninguna autoridad provincial podrá disponer de los bienes del Instituto para otra aplicación que la que expresamente se asigna por esta Ley.

Artículo 19.- Las utilidades netas, líquidas y realizadas, una vez aprobados los estados contables del Instituto, se distribuirán trimestralmente de la siguiente manera:

- a) El treinta por ciento (30%) para ser afectado a las funciones del Ministerio de Educación y Cultura, de los cuales el quince por ciento (15%) es de libre disponibilidad y el quince por ciento (15%) con afectación específica a la adquisición de material didáctico;
- b) el treinta y tres por ciento (33 %) para ser afectado a las funciones del Ministerio de Salud y Acción Social, desglosado en un trece por ciento (13%) con el destino específico para el otorgamiento de asistencia económica a mujeres carenciadas solas con hijos a cargo, a fin de cubrir sus demandas básicas; y el veinte por ciento (20%) restante con libre disponibilidad;
- c) el siete por ciento (7%) para el área de Deportes del Gobierno de la Provincia;
- d) el diez por ciento (10%) a cada Municipio de las ciudades de Ushuaia y Río Grande;
- e) el tres por ciento (3%) a la Comuna de Tólhui;
- f) el dos por ciento (2%) con destino a integrar fondos de becas.
- g) el cinco por ciento (5%) para el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

Las distribuciones deberán hacerse efectivas dentro de los quince (15) días siguientes al cierre del trimestre respectivo.

Las utilidades del Instituto que pasen a integrar su capital, podrán ser distribuidas en la forma indicada en el artículo presente siempre y cuando las mismas no sean necesarias para su normal desenvolvimiento y futuros planes de desarrollo.

Artículo 20.- El ejercicio financiero cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarse la Memoria y Balance General a consideración del Poder Ejecutivo, dentro de los noventa (90) días de producido el cierre.

Artículo 21.- Para todas aquellas actividades que resulten necesarias a los fines de cumplimentar los objetivos determinados en el artículo 3° de la presente Ley, el Instituto queda facultado para constituir "Fondos de Reserva" independientes.

Artículo 22.- La actividad general del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas estará garantizada por el Estado Provincial.

CAPITULO VI

DE LAS CONTRATACIONES

Artículo 23.- En materia de contrataciones, el I.P.R.A. se regirá por el régimen vigente para la Administración Pública Provincial.

Artículo 24.- Las concesiones de casinos y salas de bingo se adjudicarán por licitación pública, y los plazos de concesión no podrán superar los quince (15) años.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 25.- El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas es continuador, a todos los efectos a que hubiere lugar, de la Dirección de Juegos de Azar de la Provincia.

Artículo 26.- Hasta tanto se constituya el Instituto y designen sus autoridades, el personal y agentes de la Dirección de Juegos de Azar continuarán en sus funciones con las atribuciones, derechos y obligaciones que hasta este momento le competen.

Artículo 27.- Los agentes, permisionarios y subagentes de la Dirección de Juegos de Azar mantendrán tal condición y, en el plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de publicación del reglamento de

esta Ley, deberán adecuarse a las nuevas normativas de la actividad del Instituto y demás disposiciones que éste dicte en consecuencia.

Artículo 28.- Hasta tanto se aprueben los respectivos reglamentos de los juegos, cuya explotación le compete al Instituto, mantendrán plena vigencia todas las normas que a la fecha regulan la actividad.

Artículo 29.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 30.- Deróganse las Leyes Territoriales N° 266, 286, 302 y 492.

Artículo 31.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sec. (ROMERO): Señor Presidente, se procede a leer el Dictamen en minoría sobre los Asuntos 159 y 181/93.

"Dictamen de Comisiones N° 2 y 1 en minoría. Sobre Asunto N° 159 y 181/93. Cámara Legislativa: Las Comisiones N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal y N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, han considerado los Dictámenes de Comisiones N° 2 y 1 sobre Asuntos N° 158 y 181/93, s/Asunto N° 55 Creación del Instituto de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) y, en minoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 28 de julio de 1993".

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Dado que el Dictamen de minoría difiere del de mayoría exclusivamente en el artículo 19, mociono para que se lea únicamente ese artículo.

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Rabassa.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): Señor Presidente, se procede a dar lectura al artículo 19 del Dictamen en minoría.

"**Artículo 19.-** Las utilidades netas, líquidas y realizadas, una vez aprobados los estados contables del Instituto, se distribuirán trimestralmente de la siguiente manera:

- a) El veinte por ciento (20%) para ser afectado a las funciones del Ministerio de Educación y Cultura, de los cuales el diez por ciento (10%) con afectación específica para la adquisición de material didáctico;
- b) el veintitrés por ciento (23%) para ser afectado a las funciones del Ministerio de Salud y Acción Social, desglosado en un diez por ciento (10%) con el destino específico para el otorgamiento de asistencia económica a mujeres carenciadas solas con hijos a cargo, a fin de cubrir sus demandas básicas; el cinco por ciento (5%) con destino específico a problemas de las personas discapacitadas y el ocho por ciento (8%) restante con libre disponibilidad;
- c) el siete por ciento (7%) para el área de Deportes del Gobierno de la Provincia;
- d) el cuarenta por ciento (40%) para las Municipalidades de las ciudades de Ushuaia y Río Grande que se distribuirá en proporción a la cantidad de habitantes de cada una de ellas según el último censo oficial;
- e) tres por ciento (3%) a la Comuna de Tóluin;
- f) dos por ciento (2%) con destino de integrar fondo de becas;
- g) el cinco por ciento (5%) para el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

Las distribuciones deberán hacerse efectivas dentro de los quince (15) días siguientes al cierre del trimestre respectivo.

Las utilidades del Instituto que pasen a integrar su capital podrán ser distribuidas en la forma indicada en el artículo presente siempre y cuando las mismas no sean necesarias para su normal desenvolvimiento y futuros planes de desarrollo".

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para fundamentar el Dictamen de mayoría. Sabido es que la realización de juegos de azar, ya sean mecánicos, electrónicos, electromecánicos, aquéllos de habilidad o destreza y todas las actividades y acciones que generen apuestas o impliquen sorteos no son intrínsecamente positivas, pero también sabemos que son actividades inevitables. En ese sentido, la Constitución de nuestra Provincia en su artículo 105, inciso 36, determina que la explotación de este tipo de actividad corresponde exclusivamente a la Provincia y esto, con la finalidad de que los fondos que se deriven de la misma, puedan ser canalizados u orientados en beneficio de la comunidad.

Hasta el momento, la estructura ha funcionado en la provincia a través de una dirección que carece de adecuada estructura y de las posibilidades de establecer sus propias normas y de conformar su propia estructura, lo que ha ido en detrimento de la optimización del sistema y de la explotación de esta actividad que, como dije, constitucionalmente está a cargo de la Provincia.

Es así como se entiende que, a través de la creación de un instituto provincial, la actividad va a crecer y seguramente va a obtener una mayor cantidad de fondos para aplicar a las actividades benéficas que la comunidad necesita desarrollar.

El órgano o instituto que se pretende crear a través de esta ley, se rige en su conformación y prácticamente sigue los pasos de los otros entes autárquicos que le ha tocado crear a esta Provincia a través de

las leyes que se han dictado con anterioridad, como la del I.P.V., la del IN.FUE.TUR. y otras, con las excepciones de las particularidades propias de la actividad que va a desarrollar.

En particular, se establece el destino de los fondos que se obtengan como beneficio del producido de esta actividad como propia del Instituto, a través de un artículo 19 en el que se prioriza la adjudicación de las utilidades al área de Educación y Cultura, estableciéndose que de ese treinta por ciento que le adjudica la Ley, el quince por ciento es de libre disponibilidad y el otro quince por ciento tendrá una afectación específica a la adquisición de material didáctico. Se establece que un treinta y tres por ciento será afectado a las funciones del Ministerio de Salud y Acción Social, estableciendo un veinte por ciento de libre disponibilidad y un trece por ciento tendrá destino específico para asistir económicamente a mujeres carenciadas solas con hijos a cargo, para cubrir sus demandas básicas.

Se destina un siete por ciento al área de deportes; un diez por ciento a cada una de las municipalidades de la Provincia; un tres por ciento a la comuna de la Provincia; un dos por ciento para integrar el fondo de becas creado por una ley recientemente aprobada por esta Cámara y reglamentada por el Poder Ejecutivo y, finalmente, se destina un cinco por ciento para que el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas pueda realizar las gestiones necesarias y su capitalización, pero se establece que, en caso de que este cinco por ciento que queda a cargo del Instituto como beneficio propio no sea necesario para el normal desenvolvimiento y futuros planes de desarrollo, se puede volcar a la distribución general, como se ha establecido en los incisos anteriores. Entendemos que con este instrumento, la Provincia va a lograr la obtención de recursos importantes que va a poder destinar en apoyo de actividades que son de suma importancia para ella.

Es por este motivo que las Comisiones 1 y 2 en mayoría, proponen a sus pares la aprobación de este Dictamen.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es a los efectos de fundamentar el Dictamen en minoría, en lo que se refiere exclusivamente al artículo 19, que es el único en el cual se observan diferencias.

La importancia de los juegos de azar en nuestra Provincia está dado por sus cifras que, lamentablemente, sólo podemos estimar porque, en gran medida, el funcionamiento de los juegos de azar en la provincia escapa al control oficial.

El monto total que se estima funciona en el circuito del juego equivale groseramente a tres veces el producto bruto rural anual de la Provincia y es del orden del cincuenta por ciento del presupuesto de Educación de la Provincia.

Estas cifras, que son realmente preocupantes, son suficientes para justificar la creación de este instituto y regular con la mayor seguridad posible el control de estas actividades, su regulación y la percepción de los cánones que correspondan, a los efectos de destinar esos recursos a actividades absolutamente necesarias -yo diría imprescindibles- en el ámbito provincial y municipal.

Por ello es que el Dictamen de minoría mantiene el texto del dictamen en mayoría, a excepción del artículo 19, donde discrepamos con el Dictamen en mayoría en lo que hace a la distribución de los recursos que se generen a través de la intervención del instituto en estas actividades.

La Convención Constituyente en 1991, fijó en la Constitución Provincial un título destinado al régimen municipal y en ese texto, fijó claramente la vocación de los convencionales de dar el máximo impulso a las instituciones municipales, acompañado ello por la preservación absoluta de la autonomía y la posibilidad del dictado de sus cartas orgánicas. Así, el artículo 169 dice: "Autonomía. Esta Constitución reconoce al Municipio como una comunidad socio-política natural y esencial con vida propia sostenida en un desarrollo socio-cultural y socio-económico suficiente en la que, unidas por lazos de vecindad y arraigo, las familias concurren en la búsqueda del bien común. Asegura el régimen municipal basado en la autonomía política, administrativa y económica financiera de las comunidades..." Obvio es que no puede haber autonomía política ni administrativa, si no hay a la vez una autonomía económica financiera, generada por los recursos que le corresponden a los municipios por sus propias actividades y por la coparticipación de los recursos generados a nivel provincial.

Por otra parte, el artículo 173 de la Constitución Provincial, fija claramente en su inciso 8): "Competencia. Es competencia de los municipios: ejercer sus funciones político administrativas y en particular, el poder de policía con respecto a las siguientes materias: a) Salud Pública, Asistencia Social y Educación, en concurrencia con la Provincia".

Fijadas estas condiciones que establece nuestra Constitución Provincial, observamos que en lo que hace a la distribución de los recursos generados a través de las leyes territoriales vigentes hasta el momento, los municipios de Ushuaia y Río Grande percibían el cincuenta por ciento de la renta generada por estas actividades, mientras que el treinta por ciento se destinaba a actividades vinculadas con Acción Social en el ámbito del Gobierno Provincial, desglosado en un veintitrés por ciento para Acción Social y siete por ciento para el Consejo Provincial de Deportes, mientras que el veinte por ciento restante era destinado al funcionamiento de las dependencias vinculadas con el manejo de los juegos de azar.

El proyecto de mayoría, modifica sustancialmente estos valores; ha fijado que del cincuenta por ciento que le correspondía a los municipios se ve reducido al veintitrés por ciento, de los cuales corresponden diez por ciento a Ushuaia, diez por ciento a Río Grande y tres por ciento a la comuna de Tóluin. En cambio, el proyecto de la

minoría que estamos defendiendo en esta oportunidad, establece que el cuarenta por ciento de las utilidades serán destinadas a las municipalidades de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, distribuyéndolo en proporción a la cantidad de habitantes de cada una de ellas, según el último censo oficial y conservando el tres por ciento destinado a la comuna de Tólhúin.

Desde el punto de vista estrictamente financiero, esta propuesta de la mayoría implica que para los municipios de Ushuaia y Río Grande, que habrían percibido -aproximadamente- cuatrocientos cuarenta mil pesos en el caso de la Municipalidad de Río Grande en el año 1992 y cuatrocientos mil pesos la Municipalidad de Ushuaia; con esta nueva propuesta que figura en el Dictamen de mayoría, estos montos quedan reducidos aproximadamente al cincuenta por ciento, si bien ello se aplicaría solamente para el segundo semestre de este año, pero quedaría ya vigente para el año 1994 y subsiguientes.

Esta pérdida de recursos de los municipios, no se condice con el espíritu y la letra de la Constitución Provincial; estos eran recursos genuinos establecidos por leyes territoriales vigentes durante varios años, y que constituían una suerte de derecho adquirido de los municipios -esto, dicho entre comillas-, porque estos recursos eran contabilizados a los efectos presupuestarios por ambos municipios.

La propuesta de la minoría es modificar ese porcentaje, no llevándolo al cincuenta por ciento original, sino aceptando que en función del crecimiento evidente -si bien no proyectado, pero evidente- de la generación de recursos, era suficiente para mantener los montos correspondientes al año 1992, con la asignación de un cuarenta por ciento para los municipios, que se distribuirían aproximadamente en el orden del veintiuno por ciento para la Municipalidad de Río Grande y el diecinueve por ciento para la Municipalidad de Ushuaia, y de acuerdo a las cifras del último censo oficial, manteniendo entonces el tres por ciento para la localidad de Tólhúin.

Estos valores del veintiuno y diecinueve por ciento, permitirían a los municipios acceder a un monto coparticipado de este fondo financiero en una magnitud muy similar a aquélla percibida en 1992. Nótese que los municipios están declinando aproximadamente el diez por ciento de lo que les ha correspondido hasta el presente, comprendiendo la necesidad de declinar estos valores para permitir la constitución de un aporte a un fondo de becas, la constitución de un aporte a la localidad de Tólhúin y la inclusión del monto restante en las actividades de Educación, Salud y Acción Social, como lo establece también el proyecto de mayoría.

En esos términos, esa ha sido la intención de quienes suscribimos el proyecto de minoría: encontrar un mecanismo que aun reconociendo que los valores coparticipables eran mayores, por lo menos, mantener la disponibilidad financiera que le garantizaban hasta el presente las leyes territoriales vigentes a los dos municipios de nuestra ciudad.

Por otra parte, en el tratamiento del proyecto en comisión, quienes suscribimos el proyecto de minoría habíamos ofrecido incorporar, al articulado de este proyecto de ley, un artículo específico que fijara la afectación de estos recursos con un destino específico idéntico a aquéllos que se prevén para el Ministerio de Educación y Cultura y el de Salud y Acción Social, como un modo de garantizar a la comunidad toda que el destino final de estos recursos era exactamente aquél en que toda la ciudadanía, sin duda espera, principios que se comparten y en los cuales se coincide.

Por ello, quienes hemos suscripto el dictamen en minoría, lo hemos hecho en el convencimiento de que los incisos a), b) y d) del artículo 19, en forma conjunta con lo que estipula el artículo 173, inciso 8) de la Constitución Provincial satisface, por un lado los requerimientos financieros de los municipios y, por el otro, las expectativas del Gobierno de la Provincia, de ver que esos recursos sean orientados con afectación específica a fines de enorme significación en el desarrollo social de nuestra población.

Por esas razones, señor Presidente, solicitamos la aprobación del proyecto de minoría en lo que hace a los incisos a), b) y d) del artículo 19. Gracias.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar deseo adherirme a los conceptos del legislador preopinante, compartiéndolos en su totalidad; conceptos que han sido volcados con gran solvencia y minuciosidad, por lo que no voy a hacer demasiadas apreciaciones desde el punto de vista técnico. Pero sí me gustaría, señor Presidente, hacer conocer algunos principios ideológicos que se refieren al concepto de lo que es una comunidad organizada.

El hombre, señor Presidente, es principio y fin de una comunidad organizada; pero, para organizar una comunidad se requiere de la concurrencia de muchos factores: claridad de objetivos, una ideología común que reúna a los hombres que sienten de la misma manera; objetividad en la organización. Pero si yo tuviera que decidirme, señor Presidente, por un factor aglutinante, optaría sin dudas por la solidaridad social, solidaridad que es una fuerza poderosa de cohesión, que sólo un pueblo maduro puede hacer germinar. Este principio de solidaridad social, por otra parte, es la línea de conducción que marcó el Gobierno nacional en su asistencia a este Gobierno Provincial, pero no se repite desde el Gobierno Provincial hacia los municipios. Y tuvimos un claro ejemplo, señor Presidente, cuando no se coparticipó el fondo corrector hace unos meses atrás, siendo Tierra del Fuego la única Provincia que no coparticipa a los municipios, lo que significó, desde ya, una importante pérdida económica para los municipios de Río Grande y de Ushuaia. Hoy se repite, cuando en una -diría yo- sistemática actitud asfixiante hacia los municipios de Ushuaia y de Río Grande, autoritariamente se decide reducir a éstos en un cincuenta por ciento los recursos que por derecho le corresponden sobre los ingresos o juegos de azar. La Constitución Provincial reconoce la autonomía municipal, pero es sabido -como decía el Legislador Rabassa-, que

la autonomía no es posible sin recursos. Sin embargo, con profunda preocupación vemos que el avance sobre las autonomías municipales se produce sin pausa, no disponiendo nosotros -en esta Cámara- del suficiente apoyo para impedirlo. En este caso en particular, señor Presidente, es tan grave este atentado con el bloqueo económico que avanza sobre los municipios, que es imperioso hacer saber que cuando los municipios no puedan satisfacer o resolver problemas a los vecinos de nuestra comunidad; cuando veamos que nuestro pueblo no podrá acceder a condiciones que mejoren su calidad de vida; cuando el agua, gas o cloacas sean nada menos que un sueño que pudo ser, esta Ley, señor Presidente, y quienes la voten serán los responsables. Ellos deberán, señor Presidente, darle al pueblo las explicaciones de este absurdo. La solidaridad a la que hacía referencia, señor Presidente, es la que enseña que amar es dar, siendo éste el punto de partida para que el ciudadano aprenda a dar de sí todo lo que sea posible en bien de la comunidad.

Mi aspiración permanente, señor Presidente, es que nuestra comunidad tenga derecho a una vida digna, que se le aseguren todas las protecciones vitales. El Estado tiene la obligación especial de adoptar medidas decisivas de protección y no puede eludir ese mandato bajo ningún concepto. Hoy no sólo se avasallan, desde esta Cámara, los derechos de los municipios; hoy se demuestra, señor Presidente, que a la comunidad se la ubica en el último lugar en la escala de valores. La distribución de los ingresos con criterio de justicia social, es la finalidad de todo proceso de desarrollo. Los gobiernos provinciales, en pleno uso de las facultades que otorga un sistema federal, deben poner todo de sí y crear conciencia de solidaridad para ayudar a las instituciones municipales. Hoy algunos persisten en manejarse con pautas de explotación y especulación, haciendo gala de defensa de mezquinos intereses sectoriales. El desarrollo, señor Presidente, no puede quedar en manos de unos pocos o de grupos poderosos; por el contrario, todos los sectores de la comunidad deben participar de esta tarea, sólo ello hará posible que nuestra Provincia se estructure como un verdadero sistema. Gracias, señor Presidente.

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores el Dictamen en mayoría de Comisiones N° 2 y 1, para ser votado en general.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad en general. Se procede a su votación en particular.

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Es para mocionar que se obvie la lectura de cada artículo y que se los enuncie a los efectos de votar.

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores, la moción de la Legisladora Santana.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

Por Secretaría Legislativa se enumeran los artículos 1° al 18, los que son aprobados sin modificaciones y por unanimidad.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a solicitar que este artículo 19 sea votado inciso por inciso y que se consigne en el Diario de Sesiones el resultado de la votación.

Pte. (PINTO): Así se hará, señor legislador.

Por Secretaría Legislativa se enumeran los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 19, los que son aprobados.

Por Secretaría Legislativa se enumeran los artículos 20 al 31, los que son aprobados sin modificaciones por unanimidad.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Como lo solicité, señor Presidente, desearía que para el Diario de Sesiones quedara establecido, a través de la Secretaría Administrativa, el resultado de la votación de los incisos a), b) y d) del artículo 19.

Pte. (PINTO): Así se hará, señor legislador.

Sr. RABASSA: ¿No se va a expresar, señor Presidente, para el Diario de Sesiones cuál es el resultado? Por favor, le pediría si se puede expresar en esta oportunidad.

Pte. (PINTO): Como no, señor legislador.

Sec. (DELGADO): Para el artículo 19, en los incisos que el legislador ha mencionado, es decir, el a), b) y d), la votación resultante fue de once (11) votos por la afirmativa y cuatro (4) por la negativa.

Sr. RABASSA: Muchas gracias, señor Presidente.

Asunto N° 294/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial el "Seminario de capacitación de recursos humanos en movilización comunitaria para la prevención del uso indebido de drogas", a realizarse entre los días 9 y 12 de agosto en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PEREZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para fundamentar el presente proyecto de resolución.

Entre los días 9 al 12 de agosto del presente año, se realizará en el Centro Austral de Investigaciones Científicas, un Seminario de Capacitación de Recursos Humanos en movilización comunitaria para la prevención del uso indebido de drogas, que contará con la participación de la Directora Nacional de Prevención, el Subdirector Nacional de Relaciones Institucionales y miembros del equipo de profesionales del programa de capacitación de Nación.

Este Seminario, organizado por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, a través de la Subsecretaría de Salud, apunta a jornadas de trabajo ampliamente participativas, con la finalidad de multiplicar los esfuerzos tendientes a la prevención y tratamiento de la patología mencionada.

Es por ello que, el bloque del Movimiento Popular Fueguino, solicita el apoyo de sus pares para la aprobación del presente proyecto.

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto leído por Secretaría, para su votación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

Asunto N° 295/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar representantes de los bloques políticos de esta Legislatura en la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Situación Laboral, según lo establece la Ley Provincial N° 87, a los señores Legisladores Pablo Blanco, Osvaldo Pizarro y Demetrio Martinelli.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. CABALLERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, el 20 de julio de 1993 quedó promulgada la Ley Provincial N° 87, sancionada por esta Cámara en la Sesión del 1° de julio del corriente año.

La mencionada norma prevé en su artículo 4°, que la convocatoria a la primer reunión debe realizarse en un plazo de diez días contados a partir de la promulgación y que la misma debe hacerse a través de los representantes de la Legislatura Provincial, mencionados en el artículo 2°.

En virtud que el día 30 de julio vence dicho plazo y que el mencionado artículo 2° estipula la representación en la Comisión de un legislador por cada partido político con representación en la Cámara, es que proponemos -en el presente proyecto- a los representantes que deberán llevar a cabo la mencionada convocatoria. Es por esto, que solicitamos la aprobación del proyecto de resolución. Nada más, señor Presidente.

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

Sec. (ROMERO): Se ha agotado el Orden del Día, señor Presidente.

Pte. (PINTO): Antes de dar por finalizada esta Sesión, quería poner en conocimiento de los señores legisladores que hoy arriba a las 16,00 horas a la Base Aeronaval, el señor Ministro de Justicia de la Nación. Es para hacerles llegar la invitación a los que quieran concurrir a la recepción.

- VIII -

Fijación día y hora de próxima Sesión

Pte. (PINTO): En cuanto a la próxima reunión, ésta va a realizarse el día miércoles 11 de agosto a las 10,00 horas, con presentación de asuntos el día lunes 9 de agosto a las 17,00 horas y Labor Parlamentaria el mismo día a las 19,00 horas. Está a consideración de los señores legisladores.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

- IX -

CIERRE DE LA SESION

Pte. (PINTO): No habiendo más temas para tratar, se da por finalizada la Sesión.

Es la hora: 13,00

Marcelo ROMERO
Sec. Legislativo

César Abel PINTO
Presidente

ANEXO:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 261/93

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia N° 162/93, por la cual se reconoce el gasto de pasaje Ushuaia - Buenos Aires - Santa Fé - Buenos Aires - Ushuaia y cuatro (4) días de viáticos al Legislador Jorge Rabassa, que asistirá a la Primera Asamblea Ordinaria del Parlamento Ecológico, a llevarse a cabo el día 30 del corriente mes en la ciudad de Santa Fé.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 2 -

Asunto N° 266/93

Artículo 1°.- Designar al señor Legislador Enrique Pacheco como representante titular de esta Cámara ante el Consejo Provincial de Prevención y Lucha contra el Tráfico y Consumo Indebido de Drogas y Farmacotóxicos, y como representantes alternos a los señores Legisladores Miriam Maldonado y Jorge Rabassa.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

Asunto N° 267/93

Artículo 1°.- Concédese el acuerdo, para la designación como Presidente de la Dirección Provincial de Puertos al señor Salvador Guarrera con D.N.I. N° 4.276.658, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 69.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 269/93

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial a la Vigésima Edición del "Gran Premio de la Hermandad", que se llevará a cabo los días 14 y 15 de agosto de 1993.

Artículo 2°.- Comuníquese al Automóvil Club "Río Grande".

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto N° 274/93

Artículo 1°.- Ratifícase como Ley de la Provincia la Ley Territorial N° 175 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 6 -

Asunto N° 277/93

Artículo 1°.- Repudiar enérgicamente las actividades de relevamiento ideológico desarrolladas por fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, por constituir un grave atentado a la libertad de pensamiento y a la convivencia democrática pluralista.

Artículo 2°.- Reclamar al Poder Ejecutivo Nacional adopte las medidas necesarias para impedir, en cualquier organismo o dependencia de su jurisdicción, la realización de las actividades expresadas en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Comunicar al Congreso de la Nación, al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7 -

- 30 -

Asunto N° 278/93

Artículo 1°.- Repudiar enérgicamente las agresiones y amenazas dirigidas por minúsculos grupos de inadaptados contra periodistas de distintos medios del país.

Artículo 2°.- Expresar profunda preocupación por la reiteración de este tipo de hechos que constituyen verdaderos ataques a la democracia y a la República.

Artículo 3°.- Comunicar al Congreso Nacional, al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asunto N° 282/93

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe, a través de los organismos pertinentes, sobre las siguientes cuestiones relacionadas con los trabajadores rurales:

- a) Régimen laboral;
- b) condiciones de vida, estado de las viviendas y gamelas;
- c) si se les provee ropas adecuadas para desarrollar las tareas al aire libre, teniendo en cuenta las inclemencias climáticas;
- d) salarios que perciben;
- e) si se efectúan los aportes que por ley les corresponden;
- f) medidas implementadas para atender la salud del trabajador rural y su grupo familiar;
- g) si cuentan con medios de comunicación en los distintos puestos como para solicitar ayuda en casos de emergencia;
- h) posibilidades de acceso de los hijos a la educación;
- i) calidad de la alimentación del trabajador rural y su grupo familiar.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 283/93

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial la realización de la XX Fiesta Provincial del Ovejero, que se llevará a cabo en el mes de marzo del próximo año.

Artículo 2°.- Facultar al señor Presidente para que designe una comisión de legisladores, a fin de asistir a dicho evento en representación de la Legislatura Provincial.

Artículo 3°.- Invitar al Poder Ejecutivo Provincial a adoptar idéntica actitud.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 284/93

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe, a través del organismo correspondiente, sobre los puntos que se detallan a continuación:

- a) Cantidad de camas disponibles para la internación en el Hospital Regional Río Grande, y su distribución por áreas;
- b) demanda aproximada de camas durante la época invernal, discriminadas por áreas;
- c) si se han dado casos donde fue necesario dar de alta a pacientes en período de recuperación, para dejar dichas camas a otros pacientes;
- d) si se han producido faltas de coordinación entre las áreas de internación, enfermería, dietista y cocina, que pudieran haber dejado a pacientes sin alimentos o con alimentos contraindicados por el profesional tratante;
- e) si se toman represalias contra las personas que expresan sus quejas, o hacen pública su disconformidad con el servicio que presta el hospital, como lo expresara el ciudadano que públicamente denunció su caso a través del periódico El Sureño, de fecha 16 de julio de 1993, en la página 7;
- f) en caso de que algunos de los hechos enunciados en los puntos anteriores se hubiesen producido, qué medidas se tomaron para subsanarlos.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

- 31 -

Asunto N° 285/93

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe, con carácter de urgente, a esta Cámara:

a) Si el Poder Ejecutivo Provincial adoptó recaudos para que el Gobierno Federal le otorgue participación concreta en el asunto Malvinas;

b) de haberse tenido participación, cuál ha sido ésta.

Artículo 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional informe, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre:

a) Los acuerdos bilaterales que se hubieren suscripto entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña, en relación a las Islas Malvinas;

b) acciones a seguir por parte de la Cancillería Argentina respecto a la recuperación definitiva de las Islas Malvinas.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N° 296/93

Artículo 1°.- Encomendar al señor Presidente de esta Cámara, convoque a una reunión conjunta de los Poderes constituidos de la Provincia, previa al arribo del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, a efectos de tratar cuestiones referentes a las Islas Malvinas.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 286/93

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe, a través del área correspondiente, sobre los siguientes puntos:

a) Montos con que contaban los respectivos Consejos Comunitarios de Salud al momento del dictado del Decreto N° 1309/93, de fecha 22 de junio;

b) especifique detalladamente indicando fecha y montos respectivos, los gastos realizados en todo concepto -de haberse efectuado- en relación a los montos a que se refiere el punto "a" de la presente;

c) montos ingresados a los Hospitales de Ushuaia y Río Grande en concepto de recaudación desde la fecha de vigencia del Decreto Provincial N° 1309/93 a la fecha, y destino detallado que se les diera.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto N° 292/93

CAPITULO I

INSTITUCION DEL ORGANO, JURISDICCION, OBJETO

Artículo 1°.- Créase el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) que actuará como organismo descentralizado con carácter autárquico, en la esfera del Ministerio de Salud y Acción Social.

Artículo 2°.- El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas tendrá competencia en todo el ámbito territorial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Tendrá su domicilio legal en la Capital de la Provincia, quedando facultado para establecer u operar con sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar de la República.

Artículo 3°.- El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas tendrá como objetivo principal la autorización, regulación, control, administración, explotación y demás actividades inherentes a los juegos de azar, mecánicos, electrónicos, electromecánicos, de habilidad o destreza, y de todas aquellas acciones que generen apuestas o que impliquen sorteos de premios u obsequios, por cualquier medio, forma o motivo, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo.

A tal efecto, podrá ejercer sus funciones en forma directa, como así también a través de concesiones o permisos a particulares, o con entidades nacionales, provinciales, interprovinciales o municipales.

CAPITULO II

- 32 -

DE LA DIRECCION, ESTRUCTURA

Artículo 4°.- La Dirección y Administración del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas estará a cargo de un Presidente, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Legislatura, el que no será necesario para su remoción.

A los fines escalafonarios, el Presidente tendrá rango equivalente al de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 137 de la Constitución Provincial.

Artículo 5°.- El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas contará con dos (2) Secretarios, uno Administrativo y otro de Juegos, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Presidente del Instituto, de quien dependerá en forma directa. Sus remuneraciones serán el equivalente al ochenta por ciento (80%) de la del Presidente.

Los Secretarios deberán ser argentinos, mayores de veinticinco (25) años, contar con tres (3) años de residencia y poseer reconocidas condiciones de moralidad.

Artículo 6°.- El plazo de mandato del Presidente y los Secretarios no podrá exceder al de la autoridad que los designó y podrán ser removidos por ésta en cualquier momento.

El ejercicio de dichos cargos es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo o función en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, salvo la docencia.

Artículo 7°.- No podrán ser Presidente ni Secretarios:

- a) Los inhabilitados por la Constitución Provincial para ejercer cargos electivos;
- b) quienes estén bajo proceso por los delitos previstos en los Títulos VI y VII, del Libro II del Código Penal;
- c) quienes estén inhabilitados para el desempeño de cargos públicos;
- d) quienes hayan sido cesanteados o exonerados de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal;
- e) los condenados por cualquier delito doloso;
- f) los fallidos, los concursados y los inhabilitados para el uso de cuentas bancarias o el libramiento de cheques;
- g) quienes estén vinculados a las actividades a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley, como así también en las que tenga intervención el Instituto;
- h) quienes en los últimos diez (10) años hayan sido sancionados, suspendidos o condenados por normas que reprimen los juegos de azar.

Artículo 8°.- En caso de ausencia o impedimento temporario del Presidente, sus funciones serán ejercidas por el Secretario que aquél designe mediante acto resolutivo que dictará al efecto.

Artículo 9°.- El Presidente es el representante legal del Instituto y tendrá como funciones:

- a) Aplicar y hacer cumplir esta Ley, su reglamentación, y toda norma vigente o que se dicte en el futuro que tenga relación con el objetivo del Instituto;
- b) representar al Instituto en todas sus actividades y formular los objetivos generales de las mismas;
- c) elaborar el presupuesto de gastos e inversiones para su incorporación en el Presupuesto General de la Provincia;
- d) aprobar la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados e inventario de bienes de uso, de lo que informará al Poder Ejecutivo;
- e) aprobar la estructura orgánica y funcional del Instituto, el manual de funciones y la planta de personal;
- f) nombrar, contratar, promover y remover al personal del Instituto, con sujeción a las normas legales vigentes;
- g) autorizar al personal del Instituto para el cumplimiento de horarios plenos, extraordinarios, comisiones de servicio y goce de francos compensatorios;
- h) conceder licencias y aplicar sanciones al personal, pudiendo delegar dichas funciones a personal jerárquico del Instituto;
- i) disponer la sustanciación de sumarios administrativos e investigaciones;
- j) otorgar y revocar poderes generales y especiales, así como designar a las personas que asumirán la representación en juicio de la institución;
- k) aprobar el sistema contable y el de contrataciones conforme a la legislación vigente;
- l) mantener invertidos los fondos que constituyen el patrimonio del Instituto, como los que le corresponda administrar con ajuste a lo previsto en esta Ley;
- m) estar en juicio, sea como demandante o demandado; transigir y celebrar acuerdos judiciales o extrajudiciales; acordar quitas o esperas y ejercer toda otra acción jurídica en la forma más amplia y conveniente;
- n) disponer de los créditos presupuestarios, autorizar el movimiento de fondos y emitir órdenes de pago, conforme a su finalidad y con sujeción al régimen de contrataciones que se adopte;
- ñ) adquirir, enajenar y permutar bienes muebles e inmuebles, contratar préstamos, locaciones, finanzas, comodatos y, en general, celebrar todo contrato útil y conveniente a los fines del Instituto; constituir y aceptar derechos de hipoteca prendas o cualquier otro derecho real o de uso, goce o garantía;
- o) celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales, interprovinciales, municipales e internacionales, públicos o privados, para el estudio y desarrollo de las actividades que esta Ley le impone;
- p) fijar los cánones de las actividades a concesionar a terceros, así como las alícuotas por la autorización de rifas,

bonos, bingos y sorteos de cualquier tipo;

q) sancionar a los permisionarios, agentes, subagentes y concesionarios de las actividades de competencia del Instituto;

r) autorizar las pautas publicitarias de las actividades del Instituto;

s) designar comisiones para el estudio de asuntos determinados, así como controlar y evaluar mediante auditorías internas o externas las actividades del Instituto;

t) dictar los reglamentos internos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que esta Ley y demás normas le establezcan;

u) disponer la caducidad o suspensión de concesiones o autorizaciones, quedando facultado para requerir el auxilio de la fuerza pública a efectos de cumplimentar las mismas y proceder a clausuras de locales ante violación o incumplimiento de las normas que regulen la actividad;

v) ejecutar los demás actos necesarios para el debido cumplimiento de los objetivos del Instituto;

w) delegar en los funcionarios o personal jerarquizado del Instituto las facultades acordadas en los incisos h), i), j),

q), s) y u) precedentes debiendo en tales supuestos dictar el acto pertinente que así lo disponga.

Artículo 10.- El Secretario Administrativo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Coordinar el funcionamiento administrativo de las distintas áreas del Instituto en base a las directivas emanadas del Presidente;

b) proponer al Presidente la optimización de la organización interna del organismo;

c) proponer las sanciones disciplinarias al personal de su área, como así también las promociones y reubicaciones que estime necesarias;

d) suscribir conjuntamente con el Presidente, las resoluciones que competen a su área;

e) suscribir, previa firma del personal responsable de la Tesorería del Instituto, cheques, depósitos y toda otra operación bancaria o financiera;

f) organizar técnica y administrativamente las distintas áreas de la Secretaría, elaborando sus planes de trabajo para consideración del Presidente;

g) toda otra función que el Presidente le delegue o asigne mediante acto expreso que dictará al efecto.

Artículo 11.- El Secretario de Juegos tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Elaborar el plan de trabajo de la Secretaría y presentarlo ante la Presidencia para su aprobación;

b) mantener contacto activo y permanente con los distintos sectores que participan en la actividad del Instituto, particulares, provinciales, nacionales o internacionales;

c) brindar información y efectuar la promoción de los temas específicos de juegos;

d) elaborar un sistema de asesoramiento sobre todas las actividades lúdicas del Instituto;

e) elaborar y proponer al Presidente proyectos de nuevas actividades;

f) elaborar y elevar al Presidente, el análisis, las proyecciones y perspectivas de cada juego que se administra;

g) suscribir, conjuntamente con el Presidente, las resoluciones correspondientes al área de su competencia;

h) proponer las sanciones disciplinarias al personal de su área, como así también las promociones y reubicaciones que estime necesarias;

i) organizar técnica y administrativamente las distintas áreas de la Secretaría, elaborando sus planes de trabajo y elevándolos a consideración del Presidente;

j) toda otra función que le asigne o delegue el Presidente del Instituto mediante acto expreso que dictará al efecto.

Artículo 12.- La estructura interna del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas será diagramada y aprobada por su Presidente, teniendo en cuenta el mejor aprovechamiento de los recursos y los objetivos establecidos en la política del sector.

El personal que preste servicios en el mismo se regirá por la normativa aplicable al personal de la Administración Pública Provincial.

CAPITULO III

DEL REGIMEN DE CONTROL Y FISCALIZACION

Artículo 13.- El contralor de las operaciones del Instituto será ejercido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Hasta tanto el mismo se constituya y comience a funcionar, dicho control competará a la Auditoría General.

Artículo 14.- El Instituto podrá disponer la contratación de auditorías externas, parciales o generales, ya sean de tipo contable o técnicas, sin que ello limite el contralor determinado en el artículo precedente.

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS

Artículo 15.- Serán recursos del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas:

a) Los fondos que le asigne anualmente la Ley de Presupuesto;

- b) el producido de la explotación por sí de las actividades establecidas en el artículo 3° de la presente;
- c) los cánones, tasas o cualquier otro ingreso que se establezcan por la explotación de las actividades del Instituto, ya sea a través de terceros o por convenios suscriptos con organismos nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales o internacionales;
- d) el producido de multas, recargos, intereses o cualquier tipo de sanción pecuniaria que aplique en uso de las facultades que le acuerda esta Ley y la legislación complementaria que se dicte al efecto;
- e) los aportes que se fijan por leyes especiales;
- f) el producido de la venta, concesiones o locación de los bienes de su propiedad;
- g) todas las sumas que perciba en concepto de reintegros, reembolsos y cualquier otro beneficio proveniente de normas legales vigentes y de promoción económica y aduanera;
- h) las donaciones, legados y subsidios que pudiera percibir;
- i) lo que perciba por autorizaciones de rifas, bonos, bingos y sorteos de cualquier tipo;
- j) los intereses de las colocaciones financieras o bursátiles;
- k) los aportes que pudiera percibir por convenios, tratados, acuerdos o negociaciones especiales con entidades públicas o privadas;
- l) todas las sumas que perciba por coparticipación de organismos nacionales o internacionales, públicos o privados;
- ll) todas las sumas que perciba por coparticipación de organismos nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales o internacionales, públicos o privados;
- m) las utilidades que se originen por la evolución natural del capital;
- n) todo otro aporte o ingreso dispuesto por leyes o decretos o cuya percepción sea compatible con la naturaleza del Instituto y su actividad.

Artículo 16.- El patrimonio inicial del Instituto se constituirá con los bienes que actualmente se encuentran afectados a la Dirección de Juegos de Azar de la Provincia. A tal efecto, y dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente Ley, el Poder Ejecutivo, a través de la dependencia competente, determinará el estado patrimonial de aquélla, quedando todos los bienes, derechos y obligaciones, transferidos al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

CAPITULO V

DE LAS INVERSIONES. DISTRIBUCION DEL PRODUCTO

Artículo 17.- Las disponibilidades del Instituto podrán ser invertidas en:

- a) Operaciones bancarias;
- b) adquisición de moneda extranjera;
- c) adquisición de inmuebles en cualquier lugar de la República que sean necesarios para los fines del Instituto.

Artículo 18.- Ninguna autoridad provincial podrá disponer de los bienes del Instituto para otra aplicación que la que expresamente se asigna por esta Ley.

Artículo 19.- Las utilidades netas, líquidas y realizadas, una vez aprobados los estados contables del Instituto, se distribuirán trimestralmente de la siguiente manera:

- a) El treinta por ciento (30%) para ser afectado a las funciones del Ministerio de Educación y Cultura, de los cuales el quince por ciento (15%) es de libre disponibilidad y el quince por ciento (15%) con afectación específica a la adquisición de material didáctico;
- b) el treinta y tres por ciento (33 %) para ser afectado a las funciones del Ministerio de Salud y Acción Social, desglosado en un trece por ciento (13%) con el destino específico para el otorgamiento de asistencia económica a mujeres carenciadas solas con hijos a cargo, a fin de cubrir sus demandas básicas; y el veinte por ciento (20%) restante con libre disponibilidad;
- c) el siete por ciento (7%) para el área de Deportes del Gobierno de la Provincia;
- d) el diez por ciento (10%) a cada Municipio de las ciudades de Ushuaia y Río Grande;
- e) el tres por ciento (3%) a la Comuna de Tóluin;
- f) el dos por ciento (2%) con destino a integrar fondos de becas.
- g) el cinco por ciento (5%) para el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

Las distribuciones deberán hacerse efectivas dentro de los quince (15) días siguientes al cierre del trimestre respectivo.

Las utilidades del Instituto que pasen a integrar su capital, podrán ser distribuidas en la forma indicada en el artículo presente siempre y cuando las mismas no sean necesarias para su normal desenvolvimiento y futuros planes de desarrollo.

Artículo 20.- El ejercicio financiero cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo presentarse la Memoria y Balance General a consideración del Poder Ejecutivo, dentro de los noventa (90) días de producido el cierre.

Artículo 21.- Para todas aquellas actividades que resulten necesarias a los fines de cumplimentar los objetivos determinados en el artículo 3° de la presente Ley, el Instituto queda facultado para constituir "Fondos de Reserva"

independientes.

Artículo 22.- La actividad general del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas estará garantizada por el Estado Provincial.

CAPITULO VI

DE LAS CONTRATACIONES

Artículo 23.- En materia de contrataciones, el I.P.R.A. se regirá por el régimen vigente para la Administración Pública Provincial.

Artículo 24.- Las concesiones de casinos y salas de bingo se adjudicarán por licitación pública, y los plazos de concesión no podrán superar los quince (15) años.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 25.- El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas es continuador, a todos los efectos a que hubiere lugar, de la Dirección de Juegos de Azar de la Provincia.

Artículo 26.- Hasta tanto se constituya el Instituto y designen sus autoridades, el personal y agentes de la Dirección de Juegos de Azar continuarán en sus funciones con las atribuciones, derechos y obligaciones que hasta este momento le competen.

Artículo 27.- Los agentes, permisionarios y subagentes de la Dirección de Juegos de Azar mantendrán tal condición y, en el plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de publicación del reglamento de esta Ley, deberán adecuarse a las nuevas normativas de la actividad del Instituto y demás disposiciones que éste dicte en consecuencia.

Artículo 28.- Hasta tanto se aprueben los respectivos reglamentos de los juegos, cuya explotación le compete al Instituto, mantendrán plena vigencia todas las normas que a la fecha regulan la actividad.

Artículo 29.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 30.- Deróganse las Leyes Territoriales N° 266, 286, 302 y 492.

Artículo 31.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 15 -

Asunto N° 294/93

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial el "Seminario de capacitación de recursos humanos en movilización comunitaria para la prevención del uso indebido de drogas", a realizarse entre los días 9 y 12 de agosto en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

Asunto N° 295/93

Artículo 1°.- Designar representantes de los bloques políticos de esta Legislatura en la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Situación Laboral, según lo establece la Ley Provincial N° 87, a los señores Legisladores Pablo Blanco, Osvaldo Pizarro y Demetrio Martinelli.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

- 36 -

SUMARIO

	Página
I - APERTURA DE LA SESION	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLON	2
III - ASUNTOS ENTRADOS	2
IV - COMUNICACIONES OFICIALES	6
V - ASUNTOS DE PARTICULARES	9
VI - ASUNTOS RESERVADOS	10
VII - ORDEN DEL DIA.	10
1 - Aprobación Diario de Sesiones de fecha 1/07/93	11
2 - Asunto N° 261/93. Comisión de Labor Parlamentaria. Proyecto de resolución ratificando Resolución de Presidencia N° 162/93	11
3 - Asunto N° 265/93. Legislador Rabassa. Nota solicitando autorización para desarrollar el programa radial "La ciencia del Fuego"	12
4 - Asunto N° 266/93. Comisión N° 5. Proyecto de resolución designando representantes titular y alternos ante el Consejo Provincial de Prevención y Lucha contra el tráfico y consumo indebido de drogas y farmacotóxicos	13
5 - Asunto N° 267/93. Dictamen de Comisiones N° 1 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 241/93. Dictamen de Comisión en Plenario s/ acuerdo para designar al Director de Puertos Provincial, aconsejando su sanción	13
6 - Asunto N° 269/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial la XX Edición del Gran Premio de la Hermandad	14
7 - Asunto N° 274/93. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de ley ratificando como Ley Provincial la Ley Territorial N° 175 y sus modificatorias	14
8 - Asunto N° 277/93. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de resolución repudiando enérgicamente las actividades de relevamiento ideológico desarrolladas por fuerzas de seguridad nacionales y provinciales	16
9 - Asunto N° 278/93. Bloque Movimiento Popular Fuegoño. Proyecto de resolución repudiando enérgicamente las agresiones y amenazas dirigidas contra periodistas de distintos medios del país	18

10 - Asunto N° 282 Bloque Frente Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre trabajadores rurales	19
11 - Asunto N° 283/93. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial la XX Fiesta Provincial del Ovejero	20
12 - Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre el área del Ministerio de Salud y Acción Social	20
13 - Asunto N° 285/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe si adoptó recaudos para que el Gobierno Federal le otorgue participación concreta en el tema Malvinas	21
- Asunto N° 287/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Nacional informes sobre acuerdos bilaterales que se hubieren suscripto entre la República Argentina y Gran Bretaña sobre las Islas Malvinas	22
14 - Asunto N° 296/93. Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución encomendando al señor Presidente de la Cámara convoque a una reunión conjunta de los Poderes constituidos, previa al arribo del señor Ministro y Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.	24
15 - Asunto N° 286/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre los Consejos Comunitarios de Salud al momento de dictar el Decreto N° 1309/93	24
16 - Asunto N° 292/93. Dictamen en Comisión N° 2 y 1 en mayoría sobre asunto N° 159 y 181. Proyecto de ley creando el Instituto Provincial de Apuestas (IPRA), aconsejando su sanción.	25
- Asunto N° 293/93. Dictamen de Comisión N° 2 y 1 en minoría sobre asunto N° 159 y 181. Proyecto de ley creando el Instituto Provincial de Apuestas (IPRA), aconsejando su sanción.	
17 - Asunto N° 294/93. Legislador Caballero. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial el Seminario de Capacitación de Recursos Humanos en movilización comunitario por la prevención del uso indebido de drogas.	36
18 - Asunto N° 295/93. Legislador Caballero. Proyecto de resolución designando Legisladores representantes en la Comisión de Análisis y Seguimiento de la situación laboral (Ley Provincial N° 87).	36

VIII - Fijación día y hora de la próxima Sesión	37
IX - CIERRE DE LA SESION	38
ANEXO: Asuntos Aprobados	39
Estadística sobre Asistencia Artículo 25 -R.I.	

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o